



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No 12. DE 2013

CONTRATACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO DE RENTA VARIABLE

VICEPRESIDENCIA DE INVERSIONES

NOVIEMBRE DE 2013

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO 1. INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1 Objeto	7
1.2 Normatividad aplicable.....	13
1.3 Perfil del contratista	13
1.4 Fuente de financiación	13
1.5 Formas de remuneración	13
1.6. Plazo de ejecución del contrato.....	14
1.7 Convocatoria veedurías ciudadanas	14
1.8 Inhabilidades e incompatibilidades	14
1.9 Publicidad, consulta, retiro y observaciones a los términos de referencia	15
1.10 Apertura y cierre de la invitación	15
1.11 Plazo para la entrega de las propuestas	16
1.12 Responsabilidad del Proponente.....	17
1.13 Elaboración y presentación de propuestas.....	17
1.14 Propuestas parciales y alternativas	18
1.15 Prueba y efectos de la presentación de la propuesta.....	18
1.16 Aclaraciones a las propuestas presentadas	19
1.17 Cronograma.....	19
1.18 Interpretación de los términos de referencia.....	20
1.19 No selección.....	20
1.20 Causales de rechazo de la propuesta	20
CAPITULO 2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN	22
2.1 Aspectos jurídicos	22
2.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta	22
2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.....	22
2.1.3 Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.....	23
2.1.4 Formato único de Hoja de Vida	23

2.1.5	Lista restrictiva de lavado de activos	23
2.1.6	Paz y Salvo por Concepto de Aportes Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales	23
2.1.7	Certificación de no estar incurso en investigación penal	23
2.1.8	Certificación de responsabilidad fiscal	24
2.1.9	Garantía de seriedad de la propuesta	24
2.1.10	Recibo de pago de la póliza de seriedad de la propuesta o constancia.....	24
2.1.11	Póliza Global Bancaria.....	24
2.1.12	Registro Único Tributario.....	25
2.1.13	Formulario de Vinculación de Proveedores y Empleados, Superintendencia Financiera de Colombia SARLAFT	25
2.1.14.	Certificado de Inscripción, clasificación y calificación – Registro Único de proponentes...	25
2.1.15.	Lucha contra la corrupción	25
2.2	Aspectos Financieros	26
2.2.1	Documentos Financieros	26
2.2.2	Indicadores Financieros	27
2.3	Aspectos Técnicos.....	28
2.3.1	Organización y factor humano del proponente.....	28
2.3.2	Infraestructura, tecnología y generación de informes.	28
2.3.3	Experiencia del proponente	29
2.3.4	Calificación de Calidad o Fortaleza de Administración de Portafolios del oferente	30
2.3.5	Patrimonio	30
2.3.6	ROE (Return on Equity).....	30
2.4	Propuesta económica	30
CAPITULO 3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....		32
3.1	Evaluación de las propuestas y criterios de adjudicación.....	32
3.1.1	Verificación jurídica. Factor habilitador. Sin puntaje.....	32
3.1.2	Verificación Financiera. Factor habilitador. Sin puntaje	32
3.1.3	Verificación Técnica. Factor Habilitador. Sin puntaje	32
3.2	Evaluación, calificación y adjudicación	33
3.2.1	Evaluación propuesta técnica (430 puntos).....	33

3.2.1.1	Calificación de Calidad o Fortaleza financiera en Administración de Portafolios (200 Puntos).....	33
3.2.1.2	Experiencia del proponente (230 puntos)	34
3.2.1.3	Multas o sanciones (Puntaje a descontar).....	34
3.2.2	Calificación económica (600 puntos).....	35
3.2.2.1	Comisión por monto administrado (600 Puntos)	35
	ANEXO 2. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	38
	ANEXO 3. FORMATO SARLAFT	39
	ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES.....	41
	ANEXO 5. PROYECTO DE MINUTA.....	43

INTRODUCCIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Entidad Aseguradora, organizada como Sociedad Anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta a nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital dependiente, sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales, según lo prevé el Numeral 2, del literal b. del artículo 68 del decreto 1295 de 1.994, sujeta al régimen de compañías de seguros Decreto 2953 de 2010; sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El objetivo que se pretende desarrollar con la presente Invitación Pública contempla la contratación del **ADMINISTRADOR DEL PORTAFOLIO DE RENTA VARIABLE** que cubre las Reservas Técnicas de la Compañía (estructural y no de especulación), a través de Administración del Portafolio de Terceros - APT o Encargo Fiduciario, según el adjudicatario sea una Sociedad Comisionista o una Sociedad Fiduciaria, respectivamente y que debe incluir la administración y custodia de valores, valoración del portafolio, entrega de información periódica, reporte del movimiento contable de acuerdo a las especificaciones que Positiva S.A. requerirá basado en el PUC del Sector Asegurador, con la periodicidad establecida y el reporte diario del portafolio de inversiones para su posterior transmisión a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo a las especificaciones requeridas por la Compañía.

Cabe señalar que las políticas y estrategias de inversión del portafolio de renta variable serán únicamente impartidas por Positiva Compañía de Seguros de acuerdo con las políticas y límites aprobados por la Junta Directiva, así como la aprobación de estrategias por parte del Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones de Positiva compañía de Seguros S.A. De acuerdo a lo anterior, el Administrador del Portafolio de Renta Variable seleccionado deberá invertir los recursos en acciones individuales, índices y Fondos de Inversión, cuyo activo subyacente sea Renta Variable, siguiendo los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez.

Para lo anterior, es preciso entender el concepto de:

ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO (Renta Variable): Se entiende como la ejecución de las estrategias de inversión el manejo del portafolio de Renta Variable con el fin de desarrollar las actividades operativas, administrativas, comerciales y de manejo de riesgo inherentes a la administración del mismo.

Así mismo el servicio de administración de portafolio incluye la contabilización, elaboración de informes periódicos, reinversiones, cobro de dividendos, manejo de los recursos en cuentas de ahorro destinadas, seguimiento al mercado, reporte de perspectivas, optimización de los recursos, rendición de cuentas, presentación informes periódicos y en general todas las actividades propias del administrador.

ADMINISTRACIÓN DE VALORES: Consiste en la administración, registro y custodia de títulos valores de manera electrónica a través de los depósitos centralizados de valores (DCV y DECEVAL) nacionales y en el exterior, así como la gestión de cobro de intereses, dividendos, capital o amortizaciones de los mismos.

APALANCAMIENTO: El apalancamiento es la relación entre crédito y capital propio invertido en una operación financiera. Es el efecto que introduce el endeudamiento sobre la rentabilidad de los capitales propios.

$$\text{Apalancamiento} = \frac{\text{Obligaciones financieras}}{\text{Patrimonio}}$$

ENCARGO FIDUCIARIO: Corresponde a un negocio fiduciario, sin transferencia de propiedad.

REPORTE CONTABLE: La persona jurídica contratada deberá reportar periódicamente, todos los movimientos contables relacionados con el contrato de administración de portafolios suscrito.

REPORTE DE INVERSIONES A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Diariamente se deberán enviar para transmisión por parte de Positiva Compañía de Seguros, el reporte de los formatos: 351 Composición del Portafolio de Inversiones, Formato 468, 469, 470 y 472 Valoración de Instrumentos Financieros Básicos (Plain Vanilla), los cuales deberán ajustarse a los requerimientos y especificaciones de Positiva S.A. y a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa 016 de 2007, en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, según con las especificaciones determinadas para las Compañías de Seguros

VALORACIÓN DE PORTAFOLIO la valoración pretende reflejar un valor de referencia de los activos en el mercado, según lo indicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se deberán utilizar las fuentes autorizadas y hace parte de la administración del portafolio. Esta actividad deberá realizarse diariamente.

CAPITULO 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Objeto

Positiva Compañía de Seguros S.A, a través de su Vicepresidencia de Inversiones, está interesada en recibir propuestas para la **CONTRATACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO DE RENTA VARIABLE**, para lo cual se entregarán títulos de Renta Variable y/o dinero al administrador del portafolio para su administración, en el mes de diciembre de 2013 por un valor aproximado de Sesenta y Cinco Mil Millones de Pesos (\$65.000.000.000), el cual podrá presentar incrementos graduales, de acuerdo con las políticas, límites y lineamientos establecidos por la Junta Directiva de Positiva S.A. y las recomendaciones que efectúe el Comité de Inversiones y Riesgo de Inversiones. A continuación, presentamos la composición del portafolio con corte a 31 de octubre de 2013, el cual cabe recordar que es un portafolio estructural y no de especulación:

PORTAFOLIO RENTA VARIABLE	
FECHA	31/10/2013
VALOR APROXIMADO DEL PORTAFOLIO	65.000.000.000,00
Nº DE REGISTROS EN PORTAFOLIO	527
NEMOTÉCNICO	PARTICIPACIÓN
BOGOTA	1,99%
BVC	2,12%
CEMARGOS	1,35%
CONCRET	3,48%
CORFICOLCF	7,56%
ECOPETROL	5,55%
EEB	5,38%
EXITO	4,29%
GRUPOARGOS	6,10%
ISA	4,89%
ISAGEN	6,07%
NUTRESA	6,25%
PFBLOM	10,38%
PFDVVNDA	7,85%
PFRUPOARG	1,92%
PFRUPSURA	19,07%
PREC	5,76%
TOTAL	100,00%

Igualmente, el Administrador del Portafolio de Renta Variable seleccionado deberá invertir los recursos en acciones individuales, índices y Fondos de Inversión, cuyo activo subyacente sea Renta Variable, siguiendo los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con las políticas y límites aprobados por la Junta Directiva, así como las estrategias aprobadas por parte del Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones de Positiva Compañía de Seguros S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, el portafolio de inversiones podrá subdividirse en tantas reservas como sean necesarias, con el objeto de asignar activos de Renta Variable a cada subportafolio de reserva constituido. Para los efectos anteriores, Positiva cuenta con un portafolio de inversiones estructurado de acuerdo a los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia (ARL, Vida Individual, Vida Grupo, Exequias, Pensiones Voluntarias, Conmutación, Rentas Vitalicias, Salud, Accidentes Personales)). Actualmente, Positiva cuenta con un portafolio de inversiones en renta variable que a su vez tiene un subportafolio denominado "ARP Matemática". Sin embargo, a

futuro si se requiere, podrán crearse otros Subportafolios para cada uno de los ramos mencionados anteriormente.

Los bienes entregados en administración serán transferidos por la Compañía al administrador quien realizará un cargue de forma tal que conserve los precios históricos de tasa y fecha de compra individual por cada título. De este modo, los títulos valores serán identificados en acta de entrega por sus características tales como entidad emisora, cantidad disponible, cantidad de compra, fecha de compra, valor de compra, precio unitario de compra **histórico**, valor de mercado y precio de cierre y así los deberá registrar el administrador con el fin de conservar los valores de adquisición históricos.

El administrador del portafolio deberá suministrar durante la ejecución del contrato con la periodicidad establecida al momento de la formalización del mismo, la siguiente información:

1. Diariamente, el formato para transmisión de la composición del portafolio de inversiones Proforma F.0000-110 (Formato 351) de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Diariamente, el formato para transmisión de la valoración de instrumentos financieros básicos (Plain Vanilla) Proforma F.0000-146 (Formato 468, 469, 470, 471 y 472) de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Diariamente, el informe de valoración del portafolio de acciones en archivo Excel con calve de seguridad, de acuerdo a la información proveída por el sistema de administración y valoración del portafolio del administrador.
4. Diariamente, el informe de operaciones realizadas y soporte de las mismas en archivo Excel, con las especificaciones mínimas de fecha de compra, tasa, precio, giro, contraparte de cada operación.
5. Diariamente, los saldos de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de liquidez del portafolio, en caso de que existan.
6. Diariamente, la contabilidad del portafolio que incluya la causación, los dividendos, las operaciones y los rubros que aplique, de acuerdo a la estructura definida por la Compañía. Este debe ser enviado por interfaz contable, medio magnético y en PUC del sector asegurador en Colombia emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Diariamente, reporte de dividendos recibidos.
8. Semanalmente, extractos y movimientos de cuenta de custodios de títulos desmaterializados.
9. Semanalmente, los soportes físicos de operaciones en plataformas transaccionales.
10. Mensualmente, el formato para transmisión del valor en riesgo del portafolio (Formatos 435 a 440 de la Superintendencia Financiera de Colombia, según haya lugar).
11. Mensualmente, extractos de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de liquidez del portafolio.
12. Mensualmente, certificación de arqueo de títulos en custodia en depósitos en Colombia y en el exterior expedida por el administrador y extractos de dichos títulos expedida por la entidad que actúe en calidad de custodio de los mismos.

13. Mensualmente, el movimiento contable de las transacciones realizadas durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo al PUC del sector asegurador en Colombia emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Mensualmente, los estados financieros del portafolio en el PUC del sector asegurador.
15. Mensualmente, un informe de gestión del portafolio que incluya la composición del mismo, su rentabilidad, operaciones realizadas, aspectos financieros y contables, comisión por administración, y demás aspectos que solicite la Compañía.
16. Mensualmente, presentación en formato Power Point de un informe de la gestión realizada en el marco del desarrollo del contrato para ser presentado en el Comité de Gestión de Inversiones.
17. Semestralmente, informe de rendición de cuentas.
18. Periódicamente, el informe de perspectivas del mercado accionario colombiano.

Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Administrar el portafolio con sujeción a las instrucciones de ejecución de operaciones impartidas por la Compañía al administrador de acuerdo a lo señalado en el Marco Operativo de la Compañía, así como de las normas que regulan las operaciones de la Compañía y las demás normas aplicables a este tipo de contratos.
2. Recibir y adoptar el Manual de Políticas y Riesgos para la Administración del Portafolio de Inversiones de la Compañía.
3. Ingresar las operaciones en el sistema de administración de portafolio.
4. Crear dentro del portafolio las subcuentas indicadas por la Compañía, las cuales tendrán un manejo contable y financiero independiente entre ellas.
5. Atender las instrucciones de ajuste y/o modificación que sobre la conformación del portafolio realice la Compañía.
6. Designar las personas que en nombre del administrador integrarán el Comité de Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.
7. Elaborar las actas del Comité de Gestión de Inversiones.
8. Llevar la contabilidad de los bienes entregados en administración en forma separada e independiente de los demás bienes, activos u operaciones.
9. Realizar todas las gestiones a su cargo necesarias para mantener una calificación en calidad o fortaleza en la administración de portafolios igual o superior a doble A más (AA+) o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo.
10. Remitir con la periodicidad establecida por las normas vigentes, la información necesaria para elaborar los reportes que la Compañía esté en obligación de enviar a los entes de control y vigilancia, respecto a la administración del portafolio.

11. Remitir a la Compañía oportunamente la información que sea requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entes de control, dentro de los términos y tiempos señalados por dichos organismos.
12. Realizar la medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la administración del portafolio.
13. Presentar mensualmente al Comité de Gestión de Inversiones y a la Compañía el informe de gestión del portafolio a su cargo, incluyendo la rentabilidad del mismo, la información financiera y contable y los hechos relevantes del periodo.
14. Informar mensualmente a la Compañía las mejores condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez, siguiendo los lineamientos, previsiones y límites que la Ley impone en este tipo de negocios.
15. Brindar asesoría e información sobre perspectivas y comportamiento del mercado de renta variable colombiano e internacional, cada vez que la Compañía lo solicite.
16. Remitir a la Compañía de manera diaria la valoración del portafolio y el formato 351 debidamente diligenciado, antes de las 1:00 p.m.
17. Informar diariamente, o con la periodicidad requerida por las normas vigentes, el saldo del portafolio.
18. Realizar la valoración diaria de las inversiones a precios de mercado, de acuerdo con la regulación vigente, así como con la clasificación de inversiones que constituyen el portafolio.
19. Remitir los informes que se señalan en el presente Contrato, en los términos señalados en el mismo o en su defecto, en la normatividad aplicable.
20. Cumplir con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, el régimen de inversiones contemplado en el Decreto 2953 de 2010 y las demás normas aplicables a una compañía de seguros.
21. Someterse y cumplir fielmente, en la ejecución de presente Contrato, las normas que regulan su actividad y el mercado público de valores.
22. Custodiar los títulos representativos de inversiones en Colombia a través de DECEVAL y/o DCV, los cuales son depósitos centralizados de valores domiciliados en Bogotá o en otra entidad nacional o internacional que reúna los requisitos de idoneidad exigidos por LAS PARTES, en los términos descritos en el objeto del presente contrato.
23. Abrir cuentas en los depósitos centralizados de valores nacionales e internacionales para el manejo y cumplimiento de las operaciones.
24. Abrir cuentas bancarias de compensación y liquidación y reportarlas como tal ante los depósitos centralizados de valores que administren los títulos de la Compañía.
25. Consignar a más tardar al día siguiente de recibir los recursos en la(s) cuenta(s) indicadas por la Compañía, los dividendos del portafolio administrado, cuando haya lugar.
26. Consignar el mismo día del cumplimiento los recursos obtenidos por concepto de venta de inversiones del portafolio administrado a la(s) cuenta(s) indicadas por la Compañía.

27. Contar con mecanismos que permitan controlar adecuadamente el nivel de riesgo al que está expuesto el portafolio administrado, de acuerdo a las políticas y lineamientos aprobados por la Junta Directiva de la Compañía, los cuales serán informados por el área de riesgos de la Compañía.
28. Contar con un sistema que permita determinar la rentabilidad del portafolio administrado.
29. Otorgar acceso al portal de clientes las 24 horas del día, que permita consultar los movimientos y saldos de las cuentas monetarias constituidas en el portafolio de la Compañía, a través de todos los medios transaccionales y de consulta.
30. Participar en el proceso de compensación de operaciones sobre valores y realizar las labores necesarias para la liquidación de operaciones que haya ratificado la Compañía.
31. Responder por los bienes de la Compañía, objeto del presente contrato, en los términos del artículo 1171 del Código de Comercio.
32. Mantener los bienes entregados en administración separados de los suyos y de los bienes propios de otros negocios que haya celebrado con otras entidades y garantizar que los bienes que le sean entregados por la Compañía en desarrollo del presente contrato sean tenidos y custodiados con las condiciones de seguridad, adecuadas a la satisfacción del objeto pactado, en los términos del artículo 2.37.1.1.5 Decreto 2555 de 2010.
33. Solicitar a cada uno de los los depósitos centralizados de valores que administren los títulos de la Compañía la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del CONTRATANTE, con el objeto de que se registren y contabilicen allí sus valores.
34. Administrar los derechos patrimoniales, para lo cual cobrará oportunamente y recaudará los rendimientos, dividendos y el capital de las inversiones que conforman el portafolio de la Compañía, los cuales deberán ser trasladados a la Compañía de acuerdo a las instrucciones que ésta imparta.
35. Transferir, como consecuencia de las operaciones celebradas, títulos hacia o desde el portafolio de la Compañía, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Compañía.
36. Solicitar los certificados de los títulos depositados.
37. Advertir, cuando realice operaciones, negociaciones o cualquier actividad en desarrollo del presente contrato, que lo hace como administrador y que no obra en calidad de propietario de los títulos.
38. Realizar la conciliación de las posiciones custodiadas en los depósitos centralizados de valores mensualmente, para lo cual el administrador remitirá mensualmente un acta de arqueo de los títulos valores.
39. Rendir cuentas a la Compañía con una periodicidad semestral.
40. Realizar el seguimiento de todos los eventos o situaciones anunciados a través de medios oficiales y no oficiales que puedan afectar la participación de la Compañía en los depósitos centralizados de valores ubicados en Colombia o en el exterior, tales como cambios en la normatividad.

41. Realizar el seguimiento de todos los eventos o situaciones anunciados a través de medios oficiales y no oficiales, que puedan afectar el portafolio, fuera del resorte de actuación de la Compañía.
42. Informar inmediatamente a la Compañía cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar sus derechos.
43. Manejar de forma exclusiva las cuentas bancarias de compensación y liquidación abiertas para el cumplimiento de las operaciones de la Compañía.
44. Remitir a la Compañía de manera mensual la interfaz contable de acuerdo a las especificaciones definidas por la Compañía, en archivo plano donde se incluya toda la información de las inversiones, incluyendo el pago de dividendos y la contabilidad del portafolio, de acuerdo al PUC de las sociedades aseguradoras definido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de cada mes.
45. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
46. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
47. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
48. Mantener vigentes y entregar a la Compañía soporte de todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
49. Acatar las instrucciones impartidas por la Compañía a través de los poderes otorgados para asistir a las asambleas de los emisores de los títulos valores que conforman el portafolio.
50. Contar con mecanismos que permitan controlar adecuadamente el nivel de riesgo al que está expuesto el portafolio administrado, de acuerdo a las políticas y lineamientos aprobados por la Junta Directiva de la Compañía, los cuales serán informados por el área de riesgos de la Compañía.
51. Contar con un sistema que permita determinar la rentabilidad (diaria, semanal y mensual) del portafolio administrado.
52. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores informes se presentarán sin perjuicio de los informes y/o reportes que debe presentar el administrador a los organismos de control y vigilancia como consecuencia de la administración del portafolio a que se refiere el presente contrato, para lo cual el administrador se obliga a atender los requerimientos que en tal sentido efectúe la Compañía, según se señala en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presentación de una propuesta, el proponente se compromete y obliga a celebrar una reunión con la Compañía en sus instalaciones, dentro de los cinco (5) días corrientes siguientes a la adjudicación del contrato objeto de la presente Invitación Pública, con el fin de coordinar los aspectos operativos asociados a la entrega del portafolio de renta variable de la Compañía, así como al desarrollo del contrato de administración de dicho portafolio.

1.2 Normatividad aplicable

El presente proceso se regirá siguiendo las normas de derecho privado, por lo indicado en el Manual de Contratación de la Compañía en materia de contratación y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes.

El régimen jurídico aplicable a la presente Invitación Pública y al contrato que de ella se derive será el previsto en la Constitución Política y al marco legal de las prestaciones asistenciales que le corresponde otorgar a la Compañía en el aseguramiento de riesgos profesionales como son la Ley 776 de 2002, Decreto 1295 de 1994, Decreto 2309 de 2002, Decreto 1771 de 1994 y el Decreto 4747 de 2007, y todas las normas que modifiquen complemente o deroguen. En lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes.

El régimen de inversiones aplicable a la presente Invitación Pública y al contrato que de ella se derive, está previsto en el Decreto número 2953 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se establece el régimen de inversiones de entidades aseguradoras y sociedades de capitalización. De igual manera se rige por el Decreto 2555 de 2010 en lo aplicable a la sociedad gestora y al objeto del contrato derivado de la presente Invitación Pública.

1.3 Perfil del contratista

Podrán participar en el presente proceso, las Sociedades Comisionistas de Bolsa y Sociedades Fiduciarias legalmente establecidas en Colombia que desarrollen las actividades del objeto de la presente invitación, tengan experiencia comprobable en el sector financiero, especialmente con compañías de seguros, cumplan los requisitos adelante señalados y que en cualquiera de los casos se encuentren hábiles para contratar.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en estos términos de referencia deberán acreditarse mediante los documentos certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de la manifestación expresa que debe contener la carta de presentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, Positiva Compañía de Seguros S.A seleccionará la entidad que realizará la administración de portafolio de Renta Variable de la Compañía.

1.4 Fuente de financiación

La fuente de financiación para la ejecución del proyecto se hará con recursos propios de Positiva Compañía de Seguros S.A, producto del giro ordinario del negocio.

1.5 Formas de remuneración

El proponente debe presentar en la propuesta la siguiente forma de remuneración:

- **Comisión sobre Monto administrado:** se entiende por un valor porcentual fijo calculado sobre el valor del monto administrado al cierre de cada mes. No podrá exceder el 0.16% (Cero punto dieciséis por ciento) anual, es decir el 0.013% (cero punto cero trece por ciento) mensual.

Esta comisión, incluye todos los costos de administración asociados a la gestión y administración del portafolio tales como custodia y administración de valores, inversión de los recursos, estados financieros, revisoría fiscal, entre otros.

Cabe señalar que Positiva Compañía de Seguros S.A dentro de la evaluación otorgará mayor puntaje a la menor comisión presentada en las respectivas propuestas de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.2 Calificación económica.

PARAGRAFO: Conviene precisar que para las operaciones de compra y venta realizadas en el portafolio solo se podrá cobrar una comisión máxima del 0.10% sobre el valor de la operación, actividad que está autorizada para las Sociedades Comisionistas de Bolsa como únicos agentes autorizados para operar directamente en el Mercado de Renta Variable. En caso de que resulte adjudicado este contrato a una Sociedad Fiduciaria, la misma deberá establecer dichas condiciones (del 0.10% sobre el valor de la operación) a los comisionistas de bolsa que realicen las operaciones de compra y venta de acciones, sin que ello dé lugar al cobro de una comisión o costo adicional al límite del 0.16% por Comisión sobre el Monto Administrado para la sociedad fiduciaria.

1.6. Plazo de ejecución del contrato

Para la prestación de los servicios que se contratarán como resultado de esta Invitación Pública se ha establecido un plazo de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes previo y legalización del contrato. No obstante lo anterior, el proponente acepta la condición de perfeccionamiento que la Compañía podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato mediante notificación escrita con treinta (30) días de anterioridad a la fecha en que pretenda darlo por terminado, una vez se culmine la implementación por parte de la Compañía del modelo de gestión integral de inversiones.

1.7 Convocatoria veedurías ciudadanas

Positiva Compañía de Seguros S.A invita a todos los interesados y a las veedurías ciudadanas para que participen con las recomendaciones escritas y oportunas, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual que la Entidad adelanta.

1.8 Inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, las mencionadas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. Igualmente no debe estar inscrito en el boletín de Responsables Fiscales vigentes, publicado por la Contraloría General de la Nación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni estar sancionado

por la Procuraduría General de la Nación; de igual manera no puede estar incurso en investigaciones penales.

1.9 Publicidad, consulta, retiro y observaciones a los términos de referencia

Positiva Compañía de Seguros S.A realizará la publicidad de la invitación en su página Web www.positiva.gov.co

Los interesados en hacer observaciones a los presentes términos, podrán hacerlo durante las fechas previstas en el cronograma y a través de cualquiera de las siguientes opciones:

Correo electrónico	claudia.chica@positiva.gov.co
	contratacion@positiva.gov.co
	adriana.perez@positiva.gov.co
Comunicación Física	Documento radicado únicamente en la Vicepresidencia de Inversiones, en la avenida carrera 45 No. 94-72 piso 7, Bogotá D.C.

Los escritos deberán indicar en el asunto “Observación No. xx a los términos de referencia **ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO DE RENTA VARIABLE.**

Las respuestas a la solicitud de aclaraciones serán publicadas a través de la página Web de la entidad para que sean conocidas por todos los interesados y en ningún caso suspenderán los plazos establecidos en los presentes términos de referencia ni constituirán por sí solas modificación de éstos.

Positiva Compañía de Seguros S.A se reserva la discrecionalidad de responder o publicar las observaciones recibidas después de la fecha señalada en el cronograma.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso que la única correspondencia oficial y susceptible de controversia será la que se dirija a la Vicepresidencia de Inversiones de Positiva Compañía de Seguros S.A

En el evento de considerarse la modificación a los términos de referencia, ésta se hará mediante adendas, numeradas en forma consecutiva que formarán parte integral de los términos de referencia y serán publicados en la página Web de Positiva Compañía de Seguros S.A.

Igualmente, mediante adendas, la Compañía podrá prorrogar el plazo de la presentación de las propuestas. Por lo tanto carecerán de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor de Positiva Compañía de Seguros S.A.

Los términos de referencia y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

1.10 Apertura y cierre de la invitación

Ver cronograma numeral 1.17. Del acto de apertura, se levantará un acta, en la cual se dejará constancia que se abrió el proceso.

Los sobres que contienen las propuestas serán abiertos en el lugar, fecha y hora señalados para el cierre. En presencia de los Proponentes que asistan al acto de cierre se hará apertura de estas propuestas.

Del acto de cierre se levantará un acta en la cual se registrará: Nombre de los Proponentes, valores totales de las propuestas, identificación de la póliza de responsabilidad financiera y número de folios de la propuesta. Será suscrita por los funcionarios designados por la Entidad y las personas asistentes que deseen hacerlo. Las propuestas originales serán abiertas y rubricadas por funcionarios de Positiva Compañía de Seguros S.A

Cuando Positiva Compañía de Seguros S.A lo estime conveniente, el plazo del cierre de la Convocatoria se podrá prorrogar.

1.11 Plazo para la entrega de las propuestas

Fecha	Lugar y registro de entrega de propuestas
15/11/2013	Hora: 14:00 horas (02:00 p.m.). Positiva Compañía de Seguros S.A utilizará como hora legal para Colombia la suministrada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página WEB.
	Lugar: Depositar la propuesta en la urna dispuesta para esta invitación pública en la Vicepresidencia de Inversiones y piso 7 ala norte de Positiva Compañía de Seguros S.A en la Avenida carrera 45 No. 94-72 piso 7.

Las propuestas deben ser depositadas en la urna dispuesta por Positiva Compañía de Seguros S.A para los efectos de este proceso y de manera personal. La urna se ubicará en la Vicepresidencia de Inversiones ubicada en la Avenida carrera 45 No. 94-72 piso 7 ala norte en Bogotá D.C.

No se recibirán propuestas que lleguen a Positiva Compañía de Seguros S.A:

1. Por correo postal, fax o correo electrónico.
2. Después de la hora señalada del día de cierre en los presentes términos.

En estos eventos los sobres respectivos serán devueltos.

Los funcionarios de Positiva Compañía de Seguros S.A, en el día y a la hora señalada para el cierre de la contratación, declararán el cierre de manera pública, de tal forma que los asistentes, oferentes y funcionarios presentes en la diligencia de cierre sean testigos del cierre oficial. Así mismo, queda claro que para la aplicación de la fecha y hora señaladas, se tendrá como lugar de presentación de las ofertas exclusivamente el lugar indicado en el cronograma de este documento, por tal motivo las ofertas presentadas en una hora después de la aquí señalada, o en un lugar distinto se devolverán en el estado en que fueron presentadas por los oferentes.

Para evitar discrepancias respecto a la puntualidad de la hora de cierre de la invitación, Positiva Compañía de Seguros S.A utilizará como hora legal para Colombia la suministrada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página WEB.

No se recibirán propuestas con posterioridad a la fecha y hora de cierre. Se recomienda a los participantes verificar con anterioridad esta referencia horaria para evitar cualquier incongruencia con las convencionales.

1.12 Responsabilidad del Proponente

El Proponente debe examinar cuidadosamente los documentos de la invitación e informarse sobre todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el Proponente ha aceptado que los documentos son adecuados, suficientes y están completos para definir el objeto de la futura contratación.

1.13 Elaboración y presentación de propuestas

El Proponente presentará su oferta ajustada en todos los aspectos a los presentes términos de referencia y anexará la documentación e información exigida.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a lo consignado en los textos. En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Los documentos de la propuesta no deben presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del Proponente o en su defecto, validada(s) en la carta de presentación de la oferta. Sin este requisito las enmiendas no se considerarán válidas.

Las propuestas deberán ser presentadas impresas y foliadas consecutivamente en orden ascendente. En la carta de presentación deberá indicarse el número total de folios, el valor de su propuesta y un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

La propuesta debe presentarse en cuatro (4) capítulos que detallen los siguientes temas y en el orden que a continuación se establece:

- Información General y Jurídica
- Información Financiera
- Propuesta Técnica
- Propuesta Económica

La propuesta deberá ser presentada en original y en medio magnético en formato PDF con seguridad de edición y copia así:

Un sobre cerrado con la propuesta original, con todos los documentos y anexos relacionados y la propuesta en medio magnético.

El sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el nombre y número de la invitación, el nombre del Proponente, su dirección y teléfono. En caso de que haya discrepancias entre el original y el medio magnético, prevalecerá lo que diga el original.

Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los Términos de Referencia y debidamente identificados con separadores para facilitar su identificación.

Las fotocopias que se anexas a las propuestas deberán ser completamente legibles.

Si existieran discrepancias entre la información de los medios magnéticos y la impresa, primará la segunda.

La propuesta debe contener el nombre o razón social, residencia, domicilio comercial, teléfonos, correo electrónico y fax del Proponente.

La propuesta, tanto en original como en medio magnético, deberá llevar el nombre del Proponente, la firma y antefirma del Representante Legal o de la persona autorizada por éste a través de poder o la persona que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal tenga dicha facultad para presentarla.

La propuesta deberá ser presentada en idioma español.

Los presentes términos de referencia incluyen los anexos que deberán diligenciar completamente los proponentes, a efectos de suministrar la información necesaria para la evaluación de la propuesta. Los anexos también deben ser entregados en medios magnéticos, preferiblemente en la aplicación utilizada para su publicación y sin restricción para impresión y/o copia de textos.

1.14 Propuestas parciales y alternativas

Positiva Compañía de Seguros S.A no aceptará propuestas parciales objeto de la **CONTRATACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO DE RENTA VARIABLE**

1.15 Prueba y efectos de la presentación de la propuesta

Al presentar propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos de referencia y exigencias previstas en los documentos de la presente invitación; las salvedades, y/o condicionamientos darán lugar a que la propuesta no sea elegible.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha estudiado en forma completa las especificaciones, anexos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que estos términos de referencia son completos, compatibles y adecuados para identificar los trabajos que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del servicio y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

El proponente entiende y acepta que, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación y suscriba el contrato correspondiente, en su calidad de Contratista asume todas las obligaciones

necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial debe actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y normas concordantes.

La circunstancia que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, ello será suficiente para dar por terminado el contrato, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

1.16 Aclaraciones a las propuestas presentadas

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, Positiva Compañía de Seguros S.A podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, con el fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las propuestas.

Positiva Compañía de Seguros S.A se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. Positiva Compañía de Seguros S.A tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

1.17 Cronograma

1.18

Lugar y registro de entrega de propuestas / Actividades	Fecha
Publicación de Pretérminos de referencia	Viernes 1 de Noviembre de 2013
Observaciones a Pretérminos	Miércoles 6 de Noviembre de 2013
Apertura del proceso y publicación de términos definitivos de referencia	Viernes 8 de Noviembre de 2013
Audiencia de aclaración de términos y validación de matriz de riesgos previsible. (Ver Anexo 4)	Miércoles 13 de Noviembre de 2013. Lugar: Avenida carrera 45 No. 94-72 Piso 2 Hora: 07:30 a.m. Lugar: Segundo Piso

Cierre de la invitación	Viernes 15 de Noviembre de 2013 hasta las 15:30 horas (03:30 p.m.) Lugar: Avenida carrera 45 No. 94-72 piso 7 en la Vicepresidencia de Inversiones.
Publicación de resultados de habilitación jurídica, financiera, técnica y económica	Miércoles 20 de Noviembre de 2013
Respuesta a las Observaciones de las habilitaciones	Jueves 21 de Noviembre de 2013
Observaciones a la evaluación técnica y económica	Jueves 21 de Noviembre de 2013
Adjudicación	Viernes 22 de Noviembre de 2013
Firma y legalización del contrato	Lunes 25 de Noviembre de 2013

1.19 Interpretación de los términos de referencia

Los presentes términos de referencia deben ser interpretados como un todo, por lo que sus disposiciones no pueden ser entendidas ni interpretadas de manera separada al que indique su contexto general. Los plazos establecidos en estos términos de referencia y en sus anexos se entenderán como días hábiles y los meses como calendario, salvo que de manera expresa se indique lo contrario; cuando el vencimiento de un plazo no corresponda a un día hábil o laboral, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente; el día sábado no se considera como día hábil. Los presentes términos de referencia harán parte del contrato que se celebre.

1.20 No selección

Durante el transcurso del presente proceso de contratación, Positiva Compañía de Seguros S.A, se abstendrá de seleccionar cuando existan causas que impidan la selección objetiva de las propuestas presentadas o por razones de conveniencia.

Positiva Compañía de Seguros S.A, podrá abstenerse de seleccionar y de contratar, sin que ello genere derecho a presentar reclamaciones por parte de los proponentes, caso en el cual así se comunicará a los proponentes, mediante publicación en la página Web.

1.21 Causales de rechazo de la propuesta

Se rechazarán aquellas propuestas que se hayan catalogado expresamente en los presentes términos de invitación como CAUSAL DE RECHAZO, así como en cualquiera de los siguientes eventos:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. La comprobación de que al proponente le declararon caducidad o incumplimiento de contratos o se le hicieron efectivas pólizas de garantía de cumplimiento y/o calidad en su contra por entidades contratantes en los últimos dos (2) años en la ejecución de contratos con igual o similar objeto. El anterior término se contará a partir de la fecha de entrega de la presente invitación.
3. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.
4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
5. La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique la invitación a cotizar.
6. La no observancia de alguno de los requisitos contenidos en el acápite PERFIL DEL CONTRATISTA de los presentes términos de referencia, los cuales Positiva Compañía de Seguros S.A considera necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
7. La omisión de alguno de los documentos exigidos en el Capítulo 2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN, los cuales Positiva Compañía de Seguros S.A considera necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
8. Cuando la propuesta se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente invitación.
9. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
11. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes tengan sanciones vigentes por responsabilidad fiscal.
12. Cuando la propuesta sea condicionada.
13. Cuando la propuesta no ofrezca las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en el numeral 2.3 Aspectos técnicos de los términos de referencia.
14. Cuando se encuentren inconsistencias en la información financiera, ya sea por la verificación que haga Positiva Compañía de Seguros S.A de la información suministrada o que aquella se derive de la posibilidad que tiene la Compañía de corroborar con las entidades que ejercen la supervisión y vigilancia.
15. Las demás causales de rechazo señaladas en los presentes términos de referencia.

CAPITULO 2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN

2.1 Aspectos jurídicos

Participantes

En el presente proceso de selección podrán participar Sociedades Comisionistas de Bolsa y las Sociedades Fiduciarias debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, individualmente, que no infrinjan las normas constitucionales y legales colombianas, que cumplan con los requisitos establecidos de la manera que se exige en estos Términos.

Es requisito de obligatorio cumplimiento para participar en el presente proceso, la inscripción de los Proponentes en el Sistema de Contratación de la Compañía “GESCONT”. Para cumplir con este requerimiento, el proponente deberá ingresar a la página web de la Compañía www.positiva.gov.co, opción Contratación, pestaña proveedor, link registro de proveedores, y realizar exitosamente la inscripción. Será indispensable presentar como anexo a la carta de presentación de la propuesta la impresión del correo electrónico que envía el sistema confirmando el ingreso exitoso a GesCont.

Los documentos de la propuesta deben presentarse en el siguiente orden y serán de obligatorio cumplimiento:

2.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

Aportar la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1), firmada por el Representante Legal del Proponente indicando todos los datos requeridos.

Se debe tener en cuenta:

- La omisión de este documento, la omisión de las firmas, la omisión o modificación de alguno de los compromisos relacionados en el Anexo, no será subsanable y generará el **rechazo de la propuesta**.
- En caso de que la información y soportes suministrados en la propuesta no coincidan con la condición o naturaleza (Persona Jurídica) con que fue suscrito el anexo 1, éste se tendrá como no presentado y generará el **rechazo de la propuesta**.
- Cuando la carta de presentación de la propuesta no guarde concordancia con lo manifestado en la propuesta económica, predominará la información contenida en la carta de presentación de la propuesta. Para estos efectos, la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaración.

2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas Jurídicas deben anexar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio, con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación. Cuando se prorrogue la fecha de cierre esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- El término de duración de la sociedad no podrá ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más. La sociedad deberá haberse constituido con dos (2) o más años de anterioridad, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

2.1.3 Copia de cédula de ciudadanía del representante legal

El proponente deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2.1.4 Formato único de Hoja de Vida

Cada proponente deberá diligenciar el formato único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública (Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998- Resolución 580 del 19 de agosto de 1999).

Dicho formato podrá ser descargado de la página Web del Departamento Administrativo de la función pública: <http://www.dafp.gov.co/dmdocuments/hvidapersonajuridica.pdf>

2.1.5 Lista restrictiva de lavado de activos

El representante legal del proponente deberá aportar certificación la cual se hará bajo la gravedad de juramento, donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa, se encuentran incluidos en ninguna de las listas restrictivas de lavado de activos.

2.1.6 Paz y Salvo por Concepto de Aportes Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá encontrarse a paz y a salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de su propuesta.

Por aportes parafiscales se entienden los aportes o giros a cargo de un empleador a: Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el Proponente aportará certificación expedida por su Revisor Fiscal. En la certificación debe constar que se encuentran a paz y a salvo por concepto de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de la presentación de su propuesta.

2.1.7 Certificación de no estar incurso en investigación penal

El representante legal del proponente deberá aportar certificación bajo la gravedad del juramento en la cual indique que no se encuentra investigado penalmente.

2.1.8 Certificación de responsabilidad fiscal

Los proponentes deberán anexar la certificación que expide la Contraloría General de La República, en la que conste que no se encuentran reportados en el Boletín Fiscal de dicha entidad.

En caso de no presentarse, Positiva Compañía de Seguros S.A verificará que los oferentes no se encuentran incluidos dentro del Boletín de Responsables Fiscales de La Contraloría General de La República. En caso que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que deberá acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, hasta el penúltimo día hábil antes de la adjudicación, so pena de rechazo de la propuesta.

2.1.9 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente presentará con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A (Entidades Oficiales), expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia.

Dicha garantía debe ser constituida por un monto de Ciento Cuatro Millones de Pesos Moneda Corriente (\$104'000.000) y con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del cierre de la presente.

Si se llegare a prorrogar el plazo de la Invitación, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de Positiva Compañía de Seguros S.A

Cuando la póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los presentes términos, el proponente debe modificarla dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe Positiva Compañía de Seguros S.A; de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Positiva Compañía de Seguros S.A hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Invitación.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no concurra a expedir o a constituir las garantías solicitadas, dentro del plazo señalado por la Entidad.

Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato adjudicado.

2.1.10 Recibo de pago de la póliza de seriedad de la propuesta o constancia

El proponente debe presentar con su propuesta el recibo de pago de la póliza de seriedad de la propuesta o constancia de pago de la prima, o una constancia de la Compañía Aseguradora en la cual se exprese que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral. En caso contrario incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

2.1.11 Póliza Global Bancaria.

El Proponente deberá acreditar la existencia de una póliza que se encuentre vigente, que ampare la responsabilidad financiera y garantice las actividades objeto del contrato, sin perjuicio de las pólizas necesarias para la suscripción del contrato al resultar adjudicatario

La omisión de la póliza no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada.

2.1.12 Registro Único Tributario

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario.

2.1.13 Formulario de Vinculación de Proveedores y Empleados, Superintendencia Financiera de Colombia SARLAFT

El representante legal del proponente deberá aportar debidamente **diligenciado en su totalidad** el formulario que se anexa a los presentes términos, identificado como ANEXO 03 el cual debe ser leído con detenimiento para su total diligenciamiento, deberá ser firmado y deberá tener impresa la huella legible del dedo índice derecho.

La omisión de estos documentos no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 583 del estatuto tributario la Declaración de Renta deberá ser presentada en sobre cerrado con la respectiva propuesta.

En caso de no ser declarante, el proponente debe adjuntar una certificación expedida por el ente competente en la que conste dicha condición.

2.1.14. Certificado de Inscripción, clasificación y calificación – Registro Único de proponentes

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, Título VI, Capítulo I, Artículo 6.1.1.2, 6.2.3.3 y demás artículos aplicables y la Resolución 35695 del 2012 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que el CIU es de carácter internacional no requieren de ningún tipo de homologación, por lo tanto en los presente términos de referencia, se hace la exigibilidad que se clasifiquen y califiquen según dicho Sistema de Clasificación.

Así mismo, el proponente indicará, para efectos de su clasificación, los códigos CIU, hasta 4 dígitos, en los cuales se clasificó ante el Registro Único Tributario -RUT-de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-o quien haga sus veces. El Código CIU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.

De esta forma, el proponente deberá aportar con el formulario para la inscripción, actualización o renovación del Registro Único de Proponentes, como soporte documental de su auto-clasificación copia del respectivo formulario del Registro Único Tributario –RUT, los cuales estarán en consonancia con lo establecido en el documento de la Cámara de Comercio, dado el alcance que le compete en verificar documentalmente de esa forma la clasificación con el respectivo RUT del proponente y lo corroborarán con el Registro Mercantil, según sea el caso.

2.1.15. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos

(57 1) 5629300 (57 1) 3341507; Fax (57 1) 5658671; línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 018000-913040; E-mail:buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Edificio Galán Bogotá D.C., horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:45 p.m. lineaetica@positiva.gov.co

2.2 Aspectos Financieros

2.2.1 Documentos Financieros

- **Estados financieros**

Se deberá adjuntar fotocopia legible de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2012. Así mismo se solicita allegar los Estados Financieros firmados por Representante Legal y Contador con corte a 30 de junio de 2013, aunque no estén auditados.

- **Notas a los estados financieros**

El oferente debe presentar con su propuesta las Notas a los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2012. Para este efecto Positiva Compañía de Seguros S.A podrá realizar los cruces de información con las Entidades encargadas del control jurídico y/o financiero de los proponentes. Si existieren inconsistencias entre los documentos que soportan la propuesta y las verificaciones realizadas, la propuesta será rechazada.

Cuando la Compañía lo requiera, le solicitará al Proponente las aclaraciones que considere pertinentes sobre los Estados Financieros anteriormente mencionados. El oferente contará con un (1) día hábil para hacer las aclaraciones que se le soliciten y remitirlas. De no hacerlo, no sean satisfactorias o no cumplan con la totalidad de lo requerido, se rechazará el ofrecimiento.

- **Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal**

Se debe presentar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal expedida por la Junta Central de Contadores. Estos documentos son subsanables. En caso de no ser adjuntado, el Proponente debe presentarlo dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A; de lo contrario, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

- **Certificado de Vigencia de la Inscripción del Contador y del Revisor Fiscal**

Se debe presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de la Inscripción del Contador y el Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente al cierre del presente proceso. En caso de no ser adjuntado o no estar vigente, el Proponente debe presentarlo dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe Positiva Compañía de Seguros S.A; de lo contrario, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

- **Dictámenes sobre los estados financieros**

Los Proponentes que legalmente estén obligados a tener Revisor fiscal, deberán presentar fotocopia legible del dictamen sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012.

Se tendrá en cuenta que el dictamen que presente el proponente tendrá los siguientes efectos, dependiendo de la calidad del pronunciamiento:

- Dictamen limpio: Se acepta la propuesta
- Dictamen con salvedades: La Empresa podrá aceptar o rechazar la propuesta
- Abstención de dictamen: No se acepta la propuesta y generará rechazo
- **Certificación de apalancamiento**
El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la que indique cual es el nivel de apalancamiento permitido y aprobado por la Junta Directiva de la firma.

Nota: Esta certificación no es exigida para las Sociedades Fiduciarias, sino exclusivamente para las Sociedades Comisionistas de Bolsa.

- **Declaración de Renta Año Gravable 2012**

En caso de estar obligado a presentar este documento, el proponente debe adjuntar fotocopia legible de la Declaración de Renta Año Gravable correspondiente al año 2012.

2.2.2 Indicadores Financieros

De acuerdo con la información suministrada por el(los) Proponente(s) y tomando como base el Balance General, Estados de Resultados y calificación de calidad o fortaleza en la administración de portafolios, se establecerán como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros definidos como valores aceptables.

- **Liquidez**

Razón corriente: Se define como razón corriente la relación existente entre el activo corriente y el pasivo corriente:

$$IL = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$$

El requerido por la entidad es: $IL \geq 1.5$

La razón corriente de cada Proponente debe ser mayor que 1.5 ($IL > 1.5$).

- **Endeudamiento**

Se define el endeudamiento como la proporción que existe entre el valor total de los pasivos y el valor de los activos totales.

$$NE = \text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$$

El requerido por la entidad es: $NE \leq 70\%$

Nivel de Endeudamiento deberá ser menor o igual al setenta por ciento 70%

- **Apalancamiento**

Para el caso de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, se requiere un indicador adicional para determinar el nivel de apalancamiento a través de operaciones de reporto (Repos). A este indicador se le denomina Indicador de apalancamiento (IA) y se calcula como:

$$IA = \text{Repos Pasivos} / \text{Patrimonio Líquido}$$

El requerido por la entidad es: **IA = menor o igual a 3**

Indicador de Apalancamiento deberá ser menor o igual al Tres por ciento 3%

Nota: Este indicador no es exigido para las Sociedades Fiduciarias.

2.3 Aspectos Técnicos

2.3.1 Organización y factor humano del proponente

El Proponente debe especificar y garantizar en este aspecto lo siguiente:

- Un organigrama, detallando el nombre y roles de quienes participarán en la ejecución del contrato.
- Certificación del participante como operador de Renta Variable o como operador en Carteras Colectivas (hoy fondos de inversión colectiva), siempre y cuando para ésta última, la sociedad administra Fondos de Renta Variable expedida por el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV).

2.3.2 Infraestructura, tecnología y generación de informes.

El Proponente deberá presentar una certificación suscrita por Representante Legal, que contenga como mínimo las características de la infraestructura, tecnológica y la capacidad de generación de informes que garanticen como mínimo:

- Acceso a sistemas transaccionales que garanticen una operación óptima.
- Sistemas de cumplimiento idóneos para el registro de operaciones.
- Sistemas de grabación de llamadas con sistemas de monitoreo.
- Disponibilidad de UPS.
- Soporte Eléctrico Regulado para los elementos informáticos y de telecomunicaciones soportado por UPS.
- Plan de DRP (Disaster Recovery Plan) documentado, probado y con proceso de actualización y pruebas.
- Plan de BCP (Continuidad del negocio) documentado, aprobado y con proceso de actualización y pruebas.
- Equipos de Seguridad Firewall.

- Manuales donde se evidencien políticas de administración de información y, controles al proceso de administración de portafolios de terceros.
- Capacidad de generación de reportes de ley requeridas por la Superintendencia Financiera de Colombia asociados a los recursos entregados en administración.

2.3.3 Experiencia del proponente

El proponente deberá anexar en original dos (2) certificaciones de experiencia suscritas por el Representante Legal de su clientes o en su defecto por el Representante Legal del proponente, en contratos cuyo objeto sea igual al objeto contractual antes señalado, celebrados en los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas y cuyo valor de portafolio global administrado supere los Sesenta Mil Millones de Pesos (\$60.000.000.000,00) y que dicho portafolio incluya mínimo inversiones por Diez Mil Millones de Pesos (\$10.000.000.000,00) en Renta Variable. Cada certificación debe contemplar sólo un contrato de Administración de portafolio de renta variable.

- Una (1) certificación de experiencia en administración de portafolios que incluya el monto total administrado en Portafolios de Terceros (APTs), Carteras Colectivas (hoy Fondos de Inversión Colectiva) y Portafolios de Inversión Administrados, por un valor superior o igual a trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), discriminando el número de portafolios y número de clientes.
- Una (1) certificación de experiencia en portafolios de inversión y/o Carteras Colectivas que inviertan en Renta Variable, cuya participación en dicho activo supere los veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) en conjunto, que no incluya los portafolios de posición propia, recursos propios, ni contratos de comisión.

Adicionalmente, para las certificaciones de experiencia deberá diligenciarse el ANEXO No. 2 de los presentes términos de referencia.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide (Clientes).

Nota: Se otorgará un puntaje adicional equivalente a 60 puntos al proponente que presente certificación de experiencia en administración de portafolio de renta variable de entidades con naturaleza similar a la de Positiva Compañía de Seguros (Entidad del estado, sector asegurador, etc.)

Se entiende por contratos con objeto similar aquellos que el proponente haya ejecutado y que versen sobre actividades relacionadas con el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE RENTA VARIABLE

2.3.4 Calificación de Calidad o Fortaleza de Administración de Portafolios del oferente

El oferente deberá presentar el resultado de su calificación de Calidad o Fortaleza en Administración de Portafolios más reciente, vigente, realizada por una Firma Calificadora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La calificación deberá ser igual o superior a PAA+ o aa+ o su equivalente en las diferentes escalas establecidas por las calificadoras.

2.3.5 Patrimonio

El proponente deberá soportar con sus Estados Financieros con corte al 31 de Diciembre de 2012, un Patrimonio igual o superior a veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000)

2.3.6 ROE (Return on Equity)

El proponente deberá soportar con sus Estados Financieros con corte al 30 de junio de 2013 (aunque no estén auditados), un ROE Mayor a cero (0)

2.4 Propuesta económica

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en porcentaje incluido IVA y contemplar todos los gastos administrativos y de operación asociados a la gestión del portafolio. Este porcentaje debe ser fijo hasta la finalización del contrato. De ninguna manera la compañía hará reajustes económicos al contrato durante su ejecución.

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos y costos en que se incurra en la debida ejecución del contrato tales como gastos de administración y custodia de títulos en Colombia y en el exterior, gastos de impuestos derivados de los costos de administración y custodia de títulos y las comisiones pagadas, gravámenes, tasas y expensas que se causen con motivo de dicha ejecución, terminación y liquidación del contrato.

El tratamiento tributario que se dé a la operación contratada, corresponderá a la naturaleza de la misma. Significa esto que, todas las retenciones y descuentos a que haya lugar serán los contemplados en la legislación fiscal vigente.

El impuesto del IVA, si hay lugar, deberá estar claramente discriminado en las facturas de cobro por el servicio contratado. Positiva Compañía de Seguros S.A no efectuará pago alguno que no se encuentre soportado debidamente, de acuerdo con las normas fiscales vigentes en materia de facturación.

- **Comisión sobre Monto administrado:** se entiende por un valor porcentual fijo calculado sobre el valor del monto administrado al cierre de cada mes. No podrá exceder el 0.16% (Cero punto dieciséis por ciento) anual, es decir el 0.013% (cero punto cero trece por ciento) mensual.

Esta comisión, incluye todos los costos de administración asociados a la gestión y administración del portafolio tales como custodia y administración de valores, inversión de los recursos, estados financieros, revisoría fiscal, entre otros.

Cabe señalar que Positiva Compañía de Seguros S.A dentro de la evaluación otorgará mayor puntaje a la menor comisión presentada en las respectivas propuestas de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.2 Calificación económica.

PARAGRAFO: Conviene precisar que para las operaciones de compra y venta realizadas en el portafolio solo se podrá cobrar una comisión del 0.10% sobre el valor de la operación, actividad que está autorizada para las Sociedades Comisionistas de Bolsa como únicos agentes autorizados para operar directamente en el Mercado de Renta Variable: en caso de que resulte adjudicado este contrato a una Sociedad Fiduciaria, la misma deberá establecer dichas condiciones (del 0.10% sobre el valor de la operación) a los comisionistas de bolsa que realicen las operaciones de compra y venta de acciones, **sin que ello de lugar al cobro de una comisión o costo adicional para la sociedad fiduciaria.**

CAPITULO 3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.1 Evaluación de las propuestas y criterios de adjudicación.

Durante el análisis de las propuestas - que será estrictamente reservado -, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias, observaciones o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre.

3.1.1 Verificación jurídica. Factor habilitador. Sin puntaje

Positiva Compañía de Seguros S.A, realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos de orden legal y normativos estipulados en el numeral 2.1 Aspectos Jurídicos de los presentes términos, verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos. Para este efecto se emitirá concepto dando a conocer en forma explícita aquella(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

3.1.2 Verificación Financiera. Factor habilitador. Sin puntaje

Positiva Compañía de Seguros S.A, realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en el numeral 2.2 Aspectos Financieros de los presentes términos en los presentes términos, para este efecto, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo pero sin estar calificada.

3.1.3 Verificación Técnica. Factor Habilitador. Sin puntaje

Positiva Compañía de Seguros S.A, realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el numeral 2.3 Aspectos Técnicos de los presentes términos. Para este efecto, emitirá el resultado de la verificación de cada una de las ofertas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo pero sin estar calificada.

3.2 Evaluación, calificación y adjudicación

La evaluación y calificación de los aspectos técnicos y económicos de las propuestas lo realizarán las dependencias correspondientes de Positiva Compañía de Seguros S.A de acuerdo con las condiciones y factores de evaluación señalados.

Positiva Compañía de Seguros S.A, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta, previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste a los Términos de Referencia.

Las variables a calificar y su ponderación es la siguiente, sobre un total de 1.030 puntos.

Aspecto	Puntaje
Propuesta técnica	430
Propuesta económica	600
Total	1030

3.2.1 Evaluación propuesta técnica (430 puntos)

La evaluación técnica comprende: calificación de calidad o fortaleza financiera en administración de portafolios, experiencia del proponente, multas o sanciones.

La calificación técnica comprende los siguientes aspectos:

3.2.1.1 Calificación de Calidad o Fortaleza financiera en Administración de Portafolios (200 Puntos)

Para otorgar puntaje a la calificación de Calidad o Fortaleza en la Administración de Portafolios o fortaleza financiera se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Calificación de Calidad o Fortaleza financiera en Administración de Portafolios (200 Puntos)	Aporta	No aporta	Puntaje Máximo	Puntaje Otorgado
La más alta dentro de la escala de la respectiva calificadoradora			200	
La segunda más alta dentro de la escala de la respectiva calificadoradora			100	
Total Puntos			200	0

El proponente que aporte la segunda calificación más alta dentro de la escala de la respectiva calificadoradora obtendrá 100 puntos; y el proponente que aporte la calificación más alta dentro de la escala de la respectiva calificadoradora obtendrá 200 puntos.

En el caso que el proponente tenga más de una calificación otorgada por diferente entidad calificadora, se tendrá en cuenta la menor calificación asignada para la evaluación.

3.2.1.2 Experiencia del proponente (230 puntos)

Para otorgar puntaje a la experiencia del proponente se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Experiencia del proponente (200 Puntos)	Aporta	No aporta	Puntaje Máximo	Puntaje Otorgado
1. Una (1) certificación de experiencia en administración de portafolios que incluya el monto total administrado en Portafolios de Terceros (APTs), Carteras Colectivas (hoy Fondos de Inversión Colectiva) y Portafolios de Inversión Administrados, por un valor superior o igual a trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), discriminando el número de portafolios y número de clientes.			70	
2. Una (1) certificación de experiencia en portafolios de inversión y/o Carteras Colectivas que inviertan en Renta Variable, cuya participación en dicho activo supere los veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) en conjunto, que no incluya los portafolios de posición propia, recursos propios, ni contratos de comisión.			70	
Se otorgará un puntaje adicional equivalente a 60 puntos al proponente que presente certificación de experiencia en administración de portafolio de renta variable de entidades de entidades estatales			60	
Subtotal Puntos			200	0
Experiencia específica: Se otorgará un puntaje equivalente a 30 puntos adicionales al proponente que presente certificación de experiencia en administración de portafolio de renta variable de entidades con naturaleza similar a la de Positiva Compañía de Seguros (Entidad del estado, sector asegurador, etc.)			30	
Total Puntos			230	0

Quien presente en su totalidad el detalle requerido obtendrá el máximo puntaje otorgable

3.2.1.3 Multas o sanciones (Puntaje a descontar)

El proponente deberá aportar una certificación juramentada y firmada por su representante legal, en la que conste que no ha sido multado o sancionado por algún órgano de vigilancia y control.

En el caso que la firma presente multas o sanciones, se deberá precisar el valor y el número de veces de que ha sido multada o sancionada y serán sumadas por monto y número de veces y se descontarán puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Multas o sanciones por monto (Puntaje a descontar)	Aporta	No aporta	Puntaje por Descontar	Puntaje Descontado
Sanción entre \$1,00 y \$50'000.000,00			-50	
Sanción entre \$50'000.001,00 y \$100'000.000,00			-100	
Sanción entre \$100'000.001,00 y \$150'000.000,00			-150	
Sanción mayor a \$150'000.001,00			-200	
Total Puntos descontados por multas o sanciones			0	0

Multas o sanciones (Puntaje a descontar)	Aporta	No aporta	Puntaje por Descontar	Puntaje Descontado
No ha sido multada o sancionada			0	
Ha sido multada o sancionada 1 vez			-50	
Ha sido multada o sancionada hasta 2 veces			-100	
Ha sido multada o sancionada 3 o mas veces			-150	
Total Puntos descontados por multas o sanciones			0	0

3.2.2 Calificación económica (600 puntos)

3.2.2.1 Comisión por monto administrado (600 Puntos)

El proponente que presente el menor porcentaje de comisión por monto administrado calculado sobre el valor del monto administrado al cierre de cada mes, obtendrá el total del puntaje correspondiente a 600 puntos.

Evaluación propuesta económica 600 puntos

Comisión por Monto Administrado (600 Puntos)	Comisión	Puntaje Máximo	Puntaje Otorgado
Comisión por monto administrado entre un rango $\leq 0.16\%$ y $> 0.12\%$		150	
Comisión por monto administrado entre un rango $\leq 0.12\%$ y $> 0.08\%$		300	
Comisión por monto administrado entre un rango $\leq 0.08\%$ y $> 0.04\%$		450	
Comisión por monto administrado $\leq 0.04\%$		600	

ANEXO 1. MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SEÑORES:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Ciudad

REF. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE RENTA VARIABLE

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ domiciliado en _____, actuando en nombre y representación de _____ tal y como consta en el certificado de constitución y representación legal, afirmo bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto las siguientes condiciones:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometen al Proponente.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Compañía y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de Positiva Compañía de Seguros S.A Compañía de Seguros S.A Compañía de Seguros .S.A, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.
5. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a otorgar las Garantías requeridas y a suscribir éstas y el contrato, dentro de los términos señalados para ello, así como a asumir por nuestra cuenta los demás gastos de legalización del mismo.
6. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
7. Que los precios de la propuesta son válidos por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la contratación. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.
8. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.
9. Que apoyaremos la acción del Estado Colombiano y de Positiva Compañía de Seguros S.A para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asumiremos explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario en relación con su Propuesta, con el proceso de Invitación Pública, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un tercero independiente, lo haga en su nombre.
- Cumplir en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y se obliga a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de Positiva Compañía de Seguros S.A, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación de la Invitación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Positiva Compañía de Seguros S.A, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Invitación.

9. Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

10. Que las tarifas que contemplan nuestra propuesta económica son: _____.

Los datos de la empresa son:

Denominación o razón social: _____

Nit Número _____

Matrícula Mercantil _____

Domicilio: _____

Ciudad y País: _____

Teléfono: _____

Fax N°: _____

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal _____ Cédula de Ciudadanía No. _____ de
_____ Cargo _____

ANEXO 2. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Contratante	Dirección	Teléfono	Objeto Contrato	Monto máximo de portafolio renta variable administrado	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación	Estado Ejecución Contato

Firma: _____
Representante Legal

ANEXO 3. FORMATO SARLAFT



FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE
PROVEEDORES Y EMPLEADOS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLASE DE CLIENTE Proveedor Empleado FECHA DILIGENCIAMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

PERSONA NATURAL (Para las personas jurídicas esta información será la del representante legal)

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS Identificación Epto: C.C. C.E. T.I. Fecha de Expedición

Fecha de Nacimiento Año Mes Día Número Expedida en Lugar de Nacimiento Nacionalidad

Dirección Residencia Ciudad Teléfono casa Celular

DETALLE ACTIVIDAD
Asalarado Independiente Estudiante Rentista Socio Pensionado

Código de Actividad "CIIU" E-Mail

Ocupación / Profesión Nombre Empresa donde Trabaja Cargo que Desempeña

Dirección Empresa Ciudad Teléfono E Mail

PERSONA JURÍDICA

Razón Social NIT

Dirección Oficina Principal Ciudad Teléfono Fax

Dirección Sucursal o Agencia Ciudad Teléfono Fax

Tipo de empresa: Pública Privada Mixta Inversión extranjera Otra Cuál?

Código de Actividad "CIIU" E-Mail

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5 % DEL CAPITAL SOCIAL, APOORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXAR RELACIÓN)

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>	
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>	
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>	

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Total Activos \$ Total Pasivos \$

Ingresos Mensuales \$ Otros Ingresos \$ Concepto

Egresos Mensuales \$ Otros Egresos \$ Concepto

4. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES


Realice transacciones en moneda extranjera? SI NO Tipo de Transacción: Importación Exportación

Inversiones Préstamos Transferencias Otros Cuál?

Tipo de Producto	Identificación ó Numero del Producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO	
Declaro expresamente que: 1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes: (Detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.). _____ 2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano 3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente. 4. De manera irrevocable autorizo a POSITIVA Compañía de Seguros S.A., para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente ó que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este Formulario. 5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas	


6. INFORMACIÓN BANCARIA			
Entidad	Sucursal y Tel.	Tipo de Cuenta	Cuenta Número
_____	_____	_____	_____

7. FIRMA Y HUELLA	
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:	
_____ Firma Representante Legal del Proveedor ó Empleado	 Huella

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA	
Lugar de la entrevista	_____
Fecha de la entrevista	DÍA MES AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hora <input type="text"/>
Nombre Funcionario Responsable	_____
Firma Funcionario Responsable	_____
Resultado de la Entrevista	_____

9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Fecha de Verificación	DÍA MES AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hora <input type="text"/>
Nombre y Cargo de quien verifica	_____
Firma	_____
Resultado de la Verificación	_____

ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

 Positiva Compañía de Seguros S.A.						
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO						
ETAPA PRECONTRACTUAL			Código Registro SIG:-----			
Razón Social Contratista:			Contrato Número:			
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSA	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	RESPONSABLE
Deterioro reputacional de la imagen de Positiva, generadas en actuaciones indebidas por parte del Administrador del portafolio.	<ul style="list-style-type: none"> *Fraude por parte del gestor de inversiones. * Conflicto de intereses en la toma de decisiones de inversión. * Toma de posiciones propias con los recursos de la Compañía. *Error o falla humana operativa en la ejecución del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> *Multas, sanciones o glosas contra la Compañía *Reprocesamiento de información *Incurrir en costos y/o gastos no contemplados en el contrato 	2 - IMPROBABLE	4 - MAYOR	100%	CONTRATISTA
Variaciones en la normatividad que afecten las condiciones pactadas en el contrato de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO DE RENTA VARIABLE.	<ul style="list-style-type: none"> *Por cambios en la normatividad asociados a temas de la seguridad social y/o de seguros. * Por disposiciones emitidas por el regulador, que cambien la gestión y/o administración del portafolio de inversión. * Por incumplimiento y/o desconocimiento de la normatividad fiscal. * Por cambios en los principios contables y/o financieros (NIIF). 	<ul style="list-style-type: none"> *Multas, sanciones o glosas contra la Compañía *Reprocesamiento de información *Incurrir en costos y/o gastos no contemplados para el desarrollo del contrato 	2 - IMPROBABLE	3 - MODERADO	50% y 50%	CONTRATISTA Y POSITIVA S.A
Detener y/o ejecutar parcialmente las operaciones contratadas a través del comisionista de bolsa, por indisponibilidad de recursos, no contempladas en la propuesta que haga parte	<ul style="list-style-type: none"> * Necesidad de mayor recurso humano, técnico, logístico o de infraestructura, para la ejecución del contrato, por parte del contratista. 	<ul style="list-style-type: none"> * Incurrir en costos y/o gastos no contemplados en el contrato. * Multas o sanciones en contra del Administrador y/o Positiva. * Reprocesamiento de operaciones e información. 	2 - IMPROBABLE	3 - MODERADO	100%	CONTRATISTA
Solicitar y tramitar aumento de alcance y/o condiciones del contrato por parte de Positiva.	<ul style="list-style-type: none"> * Por nuevas necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.. 	<ul style="list-style-type: none"> * Incurrir en mayores costos y gastos no contemplados dentro del contrato. 	2 - IMPROBABLE	2 - MENOR	100%	POSITIVA S.A
Abortar o ejecutar de forma parcial operaciones de compra y venta de valores, por fallas en esquemas de continuidad del administrador del portafolio.	<ul style="list-style-type: none"> * Fallas o errores en la implementación de la estrategias y/o planes de continuidad. * Fallas o errores en el diseño de la estrategia de continuidad del tercero. 	<ul style="list-style-type: none"> *Multas, sanciones o glosas contra la Compañía *Reprocesamiento de información *Incurrir en costos y/o gastos no contemplados para el desarrollo del contrato 	2 - IMPROBABLE	3 - MODERADO	100%	CONTRATISTA
Inadecuada gestión de los riesgos operativos y seguridad de la información por parte del administrador.	<ul style="list-style-type: none"> *Por errores en la valoración del portafolio de inversiones de renta variable. * Por el no reporte oportuno de los formatos de transmisión (351) periódica. * Por errores, fallas u omisiones del personal del contratista. * Para beneficio del contratista y o de terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> * Sanciones a la compañía *Reprocesamiento de operaciones e información.. * Incurrir en costos y/o gastos no contemplados en el contrato. 	2 - IMPROBABLE	3 - MODERADO	100%	CONTRATISTA
Inadecuado manejo de la información por parte del administrador.	<ul style="list-style-type: none"> * Por errores en la custodia y/o administración de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato. * Por fraude interno o externo del personal asignado para el desarrollo del contrato. *Por utilización no autorizada de la información para beneficio propio o de terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> *Multas, sanciones o glosas contra la Compañía. *Reprocesamiento de información *Incurrir en costos y/o gastos no contemplados para el desarrollo del contrato 	2 - IMPROBABLE	3 - MODERADO	100%	CONTRATISTA
Modificar, omitir o quebrantar ejecución de actividades u operaciones preestablecidas, por factores de orden público o natural.	<ul style="list-style-type: none"> * Por situaciones de orden público que impidan la realización de actividades. * Por situaciones de tipo natural que impidan el cumplimiento de las actividades. (huracanes, terremotos, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> *Reprocesamiento de información *Incurrir en costos y/o gastos no contemplados en el contrato 	2 - IMPROBABLE	3 - MODERADO	50% y 50%	CONTRATISTA Y POSITIVA S.A
Asumir posiciones propias con los recursos sujetos de administración.	<ul style="list-style-type: none"> * Por violaciones a los límites, políticas y/o procedimientos claramente establecidos por Positiva. * Por omisión y/o violación de normas que regulen el contrato de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO DE RENTA VARIABLE y/o normas de la seguridad social. *Por fraude del recurso humano del tercero. 	<ul style="list-style-type: none"> *Multas, sanciones o glosas contra la Compañía. *Reprocesamiento de información *Incurrir en costos y/o gastos no contemplados en el contrato 	2 - IMPROBABLE	3 - MODERADO	100%	CONTRATISTA

FIRMA CONTRATISTA : _____ VoBo. OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO: _____ FIRMA CONTRATANTE: _____

ANEXO 5. PROYECTO DE MINUTA

Entre los suscritos a saber: XXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXX expedida en XXXXXX, quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto XXXXXX del XX de XXXX de XXXX posesionado según Acta No. XXXX del XX de XXXXXX de 2013, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE con NIT 860.011.153-6, y por la otra, XXXXXXX, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal de XXXXXXX., CON NIT No XX XX XXx XX, que en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR, (en adelante EL CONTRATANTE y EL ADMINISTRADOR, se denominarán conjuntamente como LAS PARTES), hemos convenido celebrar el presente contrato para la administración de un portafolio de acciones, regido por las siguientes cláusulas y en lo no determinado en ellas, por las disposiciones de la Resolución 400 de 1995, las normas que rigen la actividad de las sociedades XXXXXXXXXXXX, el Código de Comercio y las demás normas aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) 1 Que EL CONTRATANTE, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1623 del 12 de octubre de 2011, que establece:

Artículo Segundo, "Procedimiento para la Invitación pública. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SLMV), el cual se sujetará a las siguientes reglas: (...)"

- 2) 2 EL CONTRATANTE, a través de la Vicepresidencia de Inversiones justificó la contratación del servicio de ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE RENTA VARIABLE, el cual debe incluir la administración de valores, valoración del portafolio, provisión de asesoría para el cliente, provisión de información, reporte del movimiento contable con la periodicidad establecida y el reporte diario del Portafolio de Renta Variable del CONTRATANTE a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) 3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, éste dio apertura a la Invitación Pública No. 12 de 2013 el día 1º de noviembre de 2013 y procedió a la publicación de los términos de referencia en la página Web del CONTRATANTE.

- 4) Que el día XXX de XXXX de 2013, a las XXXX, se realizó el cierre de la Invitación Pública en las oficinas de Casa Matriz de la Compañía, cumpliendo con el cronograma establecido, al cual se presentaron las firmas XXXXXXXXXX.
- 5) Que se realizaron las verificaciones jurídica, financiera y técnica las cuales arrojaron el resultado que fue publicado en la página WEB de EL CONTRATANTE el día XXXX del mes de XXXXX de 2013.
- 6) Que con base en las habilitaciones financiera, económica y técnica se realizó la evaluación técnica y económica, resultado que fue publicado en la página WEB de EL CONTRATANTE el día XXXX del mes de XXXXX: de 2013.
- 7) Como consecuencia de la evaluación, se concluyó con acta de adjudicación, publicada el día xxxxx de xxxxx de 2013 en la página WEB de EL CONTRATANTE a la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 12 de 2013.
- 8) Que EL ADMINISTRADOR no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 9) Que EL CONTRATANTE está interesado en que EL ADMINISTRADOR preste ese servicio respecto de su portafolio de renta variable, para lo cual le hará entrega de los recursos monetarios y/o títulos valores de su propiedad para ser invertidos exclusivamente en renta variable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

EL ADMINISTRADOR administrará los títulos y valores que conforman el portafolio de inversiones de renta variable (en adelante el portafolio) de propiedad del CONTRATANTE que respaldan sus reservas técnicas y que se encuentran depositados en depósitos centralizados de valores ubicados en la República de Colombia en nombre y por cuenta del CONTRATANTE, así como la liquidez de dicho portafolio, de acuerdo a las instrucciones de ejecución de operaciones impartidas por la Vicepresidencia de Inversiones a través de la Gerencia de Inversiones del CONTRATANTE o a quien dicha Vicepresidencia designe, al Marco Operativo del CONTRATANTE y a las normas legales vigentes y aplicables a dicha materia.

Para ello, los bienes entregados señalados en la cláusula segunda del presente contrato serán transferidos por el CONTRATANTE al ADMINISTRADOR, quien realizará un cargue de forma tal que conserve los precios históricos de tasa y fecha de compra individual por cada título.

A la finalización del presente contrato, la liquidez y acciones que conformen el portafolio serán entregados por EL ADMINISTRADOR al CONTRATANTE, junto con sus rendimientos si los hubiere, o a quien ésta designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, si el CONTRATANTE presenta necesidades de liquidez, EL ADMINISTRADOR le transferirá en forma oportuna los recursos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los títulos valores serán identificados en acta de entrega por sus características tales como entidad emisora, cantidad disponible, cantidad de compra, fecha de compra, valor de compra, precio unitario de compra **histórico**, valor de mercado y precio de cierre y así los deberá registrar EL ADMINISTRADOR con el fin de conservar los valores de adquisición históricos.

PARÁGRAFO TERCERO - INSTRUCCIONES PARA EJECUCIÓN DE OPERACIONES: La Vicepresidencia de Inversiones del CONTRATANTE, a través de la Gerencia de Inversiones o a quien dicha Vicepresidencia designe, impartirá a EL ADMINISTRADOR las instrucciones de ejecución de operaciones en el manejo del portafolio conforme a lo establecido en el Marco Operativo del CONTRATANTE, con base en las políticas y lineamientos aprobados por la Junta Directiva del CONTRATANTE, las estrategias aprobadas por el Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones del CONTRATANTE y la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO CUARTO: El cumplimiento de las instrucciones de inversión de los recursos del portafolio que deba realizar EL ADMINISTRADOR, serán atendidas y ejecutadas hasta concurrencia del monto de los recursos disponibles en dicho portafolio. Para ello EL ADMINISTRADOR deberá realizar el control y seguimiento de los recursos del portafolio con el fin de asegurarse de que estará en capacidad de cumplir con las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en los términos de referencia y adendas de la Invitación Pública No. 12 de 2013, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BIENES ENTREGADOS

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE hará entrega a EL ADMINISTRADOR, mediante acta de inicio del Contrato, de los siguientes bienes:

- Los títulos valores de renta variable que conforman el portafolio, en los depósitos locales.
- Los rendimientos o dividendos en dinero o en títulos valores, que por cualquier causa produzcan los títulos valores entregados en administración.
- Los recursos derivados de las redenciones de los títulos valores entregados en administración.
- La liquidez del portafolio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá entregar sumas adicionales de dinero y acciones de cualquier especie a EL ADMINISTRADOR, para que formen parte del portafolio y sean administrados en las mismas condiciones fijadas en el presente Contrato. De igual forma, EL CONTRATANTE podrá retirar sumas de dinero provenientes de la venta de acciones y podrá solicitar el traslado de acciones cuando éste lo considere conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes aceptan que las acciones entregadas por el CONTRATANTE mediante acta de inicio del Contrato serán recibidas por EL ADMINISTRADOR a precios de mercado,

según los mecanismos y procedimientos de valoración establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conservando la fecha y el precio histórico de compra.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE es propietario y poseedor de la liquidez y las acciones entregadas en administración al ADMINISTRADOR, las cuales entrega libres de gravámenes, derechos de usufructo, condiciones resolutorias de dominio, gravámenes de carácter real, pleito pendiente, embargo, secuestro, y en general gravámenes o limitaciones al dominio.

CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ADMINISTRADOR

- A. EL ADMINISTRADOR, con la firma de este contrato, adquiere los siguientes derechos:
1. Recibir el pago oportuno de la remuneración por la prestación del servicio objeto de este contrato, conforme a lo establecido en el mismo.
 2. Exigir a EL CONTRATANTE la entrega de los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
 3. Recomendar, dentro del marco de las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, la mejor composición del portafolio.
 4. Los demás que se deriven de la ejecución del contrato y de la Ley.
- B. En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL ADMINISTRADOR se obliga a realizar las siguientes actividades:
1. Administrar el portafolio con sujeción a las instrucciones de ejecución de operaciones impartidas por el CONTRATANTE a EL ADMINISTRADOR de acuerdo a lo señalado en el Marco Operativo del CONTRATANTE, así como de las normas que regulan las operaciones del CONTRATANTE y las demás normas aplicables a este tipo de contratos.
 2. Recibir y adoptar el Manual de Políticas y Riesgos para la Administración del Portafolio de Inversiones del CONTRATANTE.
 3. Ingresar las operaciones en el sistema de administración de portafolio.
 4. Crear dentro el portafolio las subcuentas indicadas por el CONTRATANTE, las cuales tendrán un manejo contable y financiero independiente entre ellas.
 5. Atender las instrucciones de ajuste y/o modificación que sobre la conformación del portafolio realice el CONTRATANTE.
 6. Designar las personas que en nombre de EL ADMINISTRADOR integrarán el Comité de Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.
 7. Elaborar las actas del Comité de Gestión de Inversiones.
 8. Llevar la contabilidad de los bienes entregados en administración en forma separada e independiente de los demás bienes, activos u operaciones.

9. Realizar todas las gestiones a su cargo necesarias para mantener una calificación en calidad o fortaleza en la administración de portafolios igual o superior a doble A mas (AA+) o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo.
10. Remitir con la periodicidad establecida por las normas vigentes, la información necesaria para elaborar los reportes que el CONTRATANTE esté en obligación de enviar a los entes de control y vigilancia, respecto a la administración del portafolio.
11. Remitir al CONTRATANTE oportunamente la información que sea requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entes de control, dentro de los términos y tiempos señalados por dichos organismos.
12. Realizar la medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la administración del portafolio.
13. Presentar mensualmente al Comité de Gestión de Inversiones y al CONTRATANTE el informe de gestión del portafolio a su cargo, incluyendo la rentabilidad del mismo, la información financiera y contable y los hechos relevantes del periodo.
14. Informar mensualmente al CONTRATANTE las mejores condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez, siguiendo los lineamientos, previsiones y límites que la Ley impone en este tipo de negocios.
15. Brindar asesoría e información sobre perspectivas y comportamiento del mercado de renta variable colombiano e internacional, cada vez que el CONTRATANTE lo solicite.
16. Remitir al CONTRATANTE de manera diaria la valoración del portafolio y el formato 351 debidamente diligenciado, antes de las 1:00 p.m.
17. Informar diariamente, o con la periodicidad requerida por las normas vigentes, el saldo del portafolio.
18. Realizar la valoración diaria de las inversiones a precios de mercado, de acuerdo con la regulación vigente, así como con la clasificación de inversiones que constituyen el portafolio.
19. Remitir los informes que se señalan en el presente Contrato, en los términos señalados en el mismo o en su defecto, en la normatividad aplicable.
20. Cumplir con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, el régimen de inversiones contemplado en el Decreto 2953 de 2010 y las demás normas aplicables a una compañía de seguros.
21. Someterse y cumplir fielmente, en la ejecución de presente Contrato, las normas que regulan su actividad y el mercado público de valores.
22. Custodiar los títulos representativos de inversiones en Colombia a través de DECEVAL y/o DCV, los cuales son depósitos centralizados de valores domiciliados en Bogotá o en otra entidad nacional o internacional que reúna los requisitos de idoneidad exigidos por LAS PARTES, en los términos descritos en el objeto del presente contrato.
23. Abrir cuentas en los depósitos centralizados de valores nacionales e internacionales para el manejo y cumplimiento de las operaciones.

24. Abrir cuentas bancarias de compensación y liquidación y reportarlas como tal ante los depósitos centralizados de valores que administren los títulos del CONTRATANTE.
25. Consignar a más tardar al día siguiente de recibir los recursos en la(s) cuenta(s) indicadas por el CONTRATANTE, los dividendos del portafolio administrado, cuando haya lugar.
26. Consignar el mismo día del cumplimiento los recursos obtenidos por concepto de venta de inversiones del portafolio administrado a la(s) cuenta(s) indicadas por Positiva S.A.
27. Contar con mecanismos que permitan controlar adecuadamente el nivel de riesgo al que está expuesto el portafolio administrado, de acuerdo a las políticas y lineamientos aprobados por la Junta Directiva de la Compañía, los cuales serán informados por el área de riesgos del CONTRATANTE.
28. Contar con un sistema que permita determinar la rentabilidad del portafolio administrado.
29. Otorgar acceso al portal de clientes las 24 horas del día, que permita consultar los movimientos y saldos de las cuentas monetarias constituidas en el portafolio del CONTRATANTE, a través de todos los medios transaccionales y de consulta.
30. Participar en el proceso de compensación de operaciones sobre valores y realizar las labores necesarias para la liquidación de operaciones que haya ratificado el CONTRATANTE.
31. Responder por los bienes del CONTRATANTE, objeto del presente contrato, en los términos del artículo 1171 del Código de Comercio.
32. Mantener los bienes entregados en administración separados de los suyos y de los bienes propios de otros negocios que haya celebrado con otras entidades y garantizar que los bienes que le sean entregados por el CONTRATANTE en desarrollo del presente contrato sean tenidos y custodiados con las condiciones de seguridad, adecuadas a la satisfacción del objeto pactado, en los términos del artículo 2.37.1.1.5 Decreto 2555 de 2010.
33. Solicitar a cada uno de los los depósitos centralizados de valores que administren los títulos del CONTRATANTE la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del CONTRATANTE, con el objeto de que se registren y contabilicen allí sus valores.
34. Administrar los derechos patrimoniales, para lo cual cobrará oportunamente y recaudará los rendimientos, dividendos y el capital de las inversiones que conforman el portafolio del CONTRATANTE, los cuales deberán ser trasladados al CONTRATANTE de acuerdo a las instrucciones que ésta imparta.
35. Transferir, como consecuencia de las operaciones celebradas, títulos hacia o desde el portafolio del CONTRATANTE, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE.
36. Solicitar los certificados de los títulos depositados.
37. Advertir, cuando realice operaciones, negociaciones o cualquier actividad en desarrollo del presente contrato, que lo hace como administrador y que no obra en calidad de propietario de los títulos.
38. Realizar la conciliación de las posiciones custodiadas en los depósitos centralizados de valores mensualmente, para lo cual EL ADMINISTRADOR remitirá mensualmente un acta de arqueo de los títulos valores.

39. Rendir cuentas al CONTRATANTE con una periodicidad semestral.
40. Realizar el seguimiento de todos los eventos o situaciones anunciados a través de medios oficiales y no oficiales que puedan afectar la participación del CONTRATANTE en los depósitos centralizados de valores ubicados en Colombia o en el exterior, tales como cambios en la normatividad.
41. Realizar el seguimiento de todos los eventos o situaciones anunciados a través de medios oficiales y no oficiales, que puedan afectar el portafolio, fuera del resorte de actuación del CONTRATANTE.
42. Informar inmediatamente al CONTRATANTE cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar sus derechos.
43. Manejar de forma exclusiva las cuentas bancarias de compensación y liquidación abiertas para el cumplimiento de las operaciones del CONTRATANTE.
44. Remitir al CONTRATANTE de manera mensual la interfaz contable de acuerdo a las especificaciones definidas por el CONTRATANTE, en archivo plano donde se incluya toda la información de las inversiones, incluyendo el pago de dividendos y la contabilidad del portafolio, de acuerdo al PUC de las sociedades aseguradoras definido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de cada mes.
45. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
46. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
47. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
48. Mantener vigentes y entregar a el CONTRATANTE soporte de todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
49. Acatar las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE a través de los poderes otorgados para asistir a las asambleas de los emisores de los títulos valores que conforman el portafolio.
50. Contar con mecanismos que permitan controlar adecuadamente el nivel de riesgo al que está expuesto el portafolio administrado, de acuerdo a las políticas y lineamientos aprobados por la Junta Directiva de la Compañía, los cuales serán informados por el área de riesgos del CONTRATANTE.
51. Contar con un sistema que permita determinar la rentabilidad (diaria, semanal y mensual) del portafolio administrado.
52. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ADMINISTRADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros, en los términos de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda claramente entendido que las obligaciones de EL ADMINISTRADOR son de medio y no de resultado. Sin embargo, EL ADMINISTRADOR debe realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ADMINISTRADOR deberá depositar a nombre de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con el Nit número 860.011.153-6 los activos que conformen el portafolio de renta variable en la entidad legalmente autorizada para recibir estos depósitos.

CLÁUSULA CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- A. EL CONTRATANTE en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos:
1. Efectuar seguimiento al cumplimiento del presente contrato. El CONTRATANTE, tendrá acceso a toda la información y documentación que se encuentre en poder de EL ADMINISTRADOR. En caso que se requiera hacer una visita a las oficinas de EL ADMINISTRADOR en desarrollo de este seguimiento, por parte del CONTRATANTE o de terceros habilitados para ello, deberán dar aviso a EL ADMINISTRADOR con un tiempo prudencial de anticipación.
 2. Exigir a EL ADMINISTRADOR el cumplimiento estricto de las instrucciones de ejecución de operaciones que le imparta el CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en el Marco Operativo.
 3. Exigir a EL ADMINISTRADOR la correcta administración financiera y administrativa de los activos en los términos previstos en este contrato y en la Ley.
 4. Las demás reconocidas en la Ley o en este contrato.
- B. EL CONTRATANTE, con la firma de este contrato, adquiere las siguientes obligaciones sin perjuicio de todas las demás que le sean inherentes en desarrollo del objeto del contrato:
1. Dar instrucciones claras y precisas a EL ADMINISTRADOR en relación con el objeto del presente Contrato.
 2. Pagar las comisiones y el IVA causado por las mismas de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.
 3. Hacer las presentaciones, declaraciones impositivas e informes que deban hacerse ante las autoridades competentes, respecto a los bienes entregados, sin perjuicio de la información que para ello deba suministrar EL ADMINISTRADOR al CONTRATANTE.
 4. Diligenciar, suscribir y presentar las declaraciones de cambio a que haya lugar.
 5. Adelantar la acción de cobro judicial o extrajudicial de cualquier título o valor entregado por el CONTRATANTE a EL ADMINISTRADOR para su administración y custodia, previa devolución del título o valor por parte de EL ADMINISTRADOR al CONTRATANTE.
 6. Verificar, revisar y aprobar a través del funcionario designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el Contrato.

7. Disponer del personal necesario para capacitar, entregar y construir los procedimientos que requiera la ejecución del Contrato.
8. Poner a disposición del ADMINISTRADOR los sistemas de información y bases de datos necesarias para la ejecución del Contrato.
9. Participar en forma activa, responsable y cumplida en el proceso de implementación que obligue el presente Contrato.
10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El ADMINISTRADOR.
11. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El ADMINISTRADOR en los términos consagrados en la Ley.
12. Otorgar poder al ADMINISTRADOR para asistir a las asambleas de los emisores de títulos que conformen el portafolio, en el cual se imparten instrucciones respecto al ejercicio de los derechos políticos que dichos títulos otorgan.

CLÁUSULA QUINTA. - INFORMES

EL ADMINISTRADOR se compromete a enviar los siguientes informes periódicos al CONTRATANTE:

1. Diariamente, el formato para transmisión de la composición del portafolio de inversiones Proforma F.0000-110 (Formato 351) de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Diariamente, el formato para transmisión de la valoración de instrumentos financieros básicos (Plain Vanilla) Proforma F.0000-146 (Formato 468, 469, 470, 471 y 472) de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Diariamente, el informe de valoración del portafolio de acciones en archivo Excel con calve de seguridad, de acuerdo a la información proveída por el sistema de administración y valoración del portafolio del administrador.
4. Diariamente, el informe de operaciones realizadas y soporte de las mismas en archivo Excel, con las especificaciones mínimas de fecha de compra, tasa, precio, giro, contraparte de cada operación.
5. Diariamente, los saldos de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de liquidez del portafolio, en caso de que existan.
6. Diariamente, la contabilidad del portafolio que incluya la causación, los dividendos, las operaciones y los rubros que aplique de acuerdo a la estructura definida por el CONTRATANTE. Este debe ser enviado por interfaz contable, medio magnético y en PUC del sector asegurador en Colombia emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Diariamente, reporte de dividendos recibidos.
8. Semanalmente, extractos y movimientos de cuenta de custodios de títulos desmaterializados.
9. Semanalmente, los soportes físicos de operaciones en plataformas transaccionales.
10. Mensualmente, el formato para transmisión del valor en riesgo del portafolio (Formatos 435 a 440 de la Superintendencia Financiera de Colombia, según haya lugar).
11. Mensualmente, extractos de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de liquidez del portafolio.

12. Mensualmente, certificación de arqueo de títulos en custodia en depósitos en Colombia y en el exterior expedida por el ADMINISTRADOR y extractos de dichos títulos expedida por la entidad que actúe en calidad de custodio de los mismos.
13. Mensualmente, el movimiento contable de las transacciones realizadas durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo al PUC del sector asegurador en Colombia emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Mensualmente, los estados financieros del portafolio en el PUC del sector asegurador.
15. Mensualmente, un informe de gestión del portafolio que incluya la composición del mismo, su rentabilidad, operaciones realizadas, aspectos financieros y contables, comisión por administración, y demás aspectos que solicite el CONTRATANTE.
16. Mensualmente, presentación en formato Power Point de un informe de la gestión realizada en el marco del desarrollo del contrato para ser presentado en el Comité de Gestión de Inversiones.
17. Semestralmente, informe de rendición de cuentas.
18. Periódicamente, el informe de perspectivas del mercado accionario colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores informes se presentarán sin perjuicio de los informes y/o reportes que debe presentar EL ADMINISTRADOR a los organismos de control y vigilancia como consecuencia de la administración del portafolio a que se refiere el presente contrato, para lo cual EL ADMINISTRADOR se obliga a atender los requerimientos que en tal sentido efectúe el CONTRATANTE, según se señala en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - POLÍTICA DE INVERSIÓN

El portafolio debe estar compuesto, como política esencial y fundamental, en renta variable. Los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y dispersión del riesgo y adecuada liquidez constituirán elementos básicos de la política de inversión del portafolio, la cual se ajustará a los activos que se consideren admisibles para invertir y al nivel propuesto de riesgo del portafolio por EL CONTRATANTE. A continuación se describen las políticas generales:

a. Inversiones admisibles:

1. Acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia de alta o media bursatilidad y acciones de alta liquidez según la normatividad expedida por la Bolsa de Valores de Colombia y la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Cuentas de ahorro o corriente remuneradas, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación AA+ o superior.
3. Fondos de inversión colectivos, previa aprobación de la Junta Directiva de EL CONTRATANTE.
4. Acciones o derechos de adquisición convertibles.
5. ETF y fondos bursátiles nacionales e internacionales.

En todo caso, de presentarse cambios en las condiciones económicas prevalecientes, EL CONTRATANTE, podrán ajustar las políticas de inversión de acuerdo con su criterio, sin necesidad de reformas a este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá unilateralmente y por escrito, variar los parámetros para la composición de la inversión del portafolio y sus requerimientos de liquidez. Las partes acuerdan que carecerá de validez cualquier instrucción que sea dada por EL CONTRATANTE a EL ADMINISTRADOR a través de cualquier medio no verificable, considerando medios verificables los establecidos en el Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores, título 1, artículo 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La política de inversión estará enmarcada en las políticas aprobadas por la Junta Directiva de EL CONTRATANTE, así como por las estrategias aprobadas por su Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones, las cuales serán comunicadas a EL ADMINISTRADOR a través del Comité de Gestión de Inversiones de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMITÉ DE GESTIÓN DE INVERSIONES

El CONTRATANTE contará con un Comité de Gestión de Inversiones integrado por representantes del CONTRATANTE y con la participación de EL ADMINISTRADOR, quien tendrá voz pero no voto y actuará como Secretario de las reuniones que se lleven a cabo.

Dicho Comité operará de acuerdo a las siguientes previsiones:

a. Integración del Comité de Gestión de Inversiones

1. Por el CONTRATANTE participarán como mínimo dos (2) de las personas que ocupen los siguientes cargos:
 - Vicepresidente de Inversiones, o a quien éste designe.
 - Gerente de Inversiones, o a quién éste designe.
 - Gerente de Estrategia, o a quien éste designe.
 - Jefe de Estudios Económicos, o a quien éste designe.

2. Por EL ADMINISTRADOR participarán como mínimo dos (2) de las personas que ocupen los siguientes cargos:
 - Gerente de Portafolios o quien haga sus veces, o a quien éste designe.
 - Gestor de Portafolio o quien haga sus veces, o a quien éste designe.
 - Jefe de Estudios Económicos o quien haga sus veces, o a quien éste designe.

EL ADMINISTRADOR informará por escrito al CONTRATANTE quiénes asistirán al Comité y así lo notificará cada vez que se presenten cambios en dicha designación.

Los demás participantes del Comité asistirán en calidad de invitados.

b. Funciones del Comité de Gestión de Inversiones

Serán funciones del Comité de Gestión de Inversiones las siguientes:

1. Revisar los resultados periódicos de la estrategia ejecutada por parte de EL ADMINISTRADOR, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE.
2. Informar a EL ADMINISTRADOR las políticas, lineamientos y límites aprobados por la Junta Directiva del CONTRATANTE sobre el portafolio de inversiones objeto de este contrato.
3. Informar a EL ADMINISTRADOR las decisiones adoptadas en el Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones del CONTRATANTE que impacten o modifiquen el proceso de administración del portafolio.
4. Comunicar a EL ADMINISTRADOR las nuevas estrategias de inversión definidas por el Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones del CONTRATANTE, para la administración del portafolio.
5. Hacer seguimiento a las estrategias definidas.

c. Periodicidad

Las reuniones tendrán una periodicidad mensual según el calendario de reuniones remitido previamente por el CONTRATANTE a EL ADMINISTRADOR y se llevarán a cabo en las oficinas del CONTRATANTE. De cada sesión se levantará un acta, la cual estará a cargo de EL ADMINISTRADOR en su calidad de Secretario de la reunión.

CLÁUSULA OCTAVA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

Por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, EL ADMINISTRADOR tendrá derecho a una comisión sobre monto administrado, correspondiente al XX% sobre el valor del monto administrado al cierre de cada mes, el cual en ningún caso podrá exceder el cero punto dieciséis por ciento (0.16%) anual, es decir el cero punto cero trece por ciento (0.013%) mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión señalada en la presente cláusula incluye todos los costos de administración asociados a la gestión y administración del portafolio, tales como custodia y administración de valores, inversión de los recursos, estados financieros, comisión por compra y venta de títulos y revisoría fiscal, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior comisión no incluye IVA, el cual será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago de la comisión establecida en la presente cláusula, EL ADMINISTRADOR presentará factura al CONTRATANTE en el mes siguiente a su causación y este

último deberá pagarla, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo con cargo a los recursos propios del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el(los) documento(s) de cobro no ha(n) sido correctamente elaborado(s), el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL ADMINISTRADOR y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de realizar el desembolso correspondiente a cada pago, EL ADMINISTRADOR aportará certificación expedida por su Revisor Fiscal en la cual conste que está al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO SEXTO: Es claro para las partes que durante el periodo de liquidación del presente Contrato, no habrá lugar al pago de la comisión señalada en la presente cláusula por parte del CONTRATANTE a favor de EL ADMINISTRADOR, ni de suma alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será de un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previo perfeccionamiento y legalización. No obstante lo anterior, con la firma del presente contrato el ADMINISTRADOR acepta la condición de que EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante notificación escrita con treinta (30) días de anterioridad a la fecha en que pretenda darlo por terminado, una vez se culmine la implementación por parte del CONTRATANTE del modelo de gestión de inversiones.

PARAGRAFO: Si vencido el plazo inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prórrogas, EL CONTRATANTE no ha culminado la implementación del modelo de gestión de inversiones, éste podrá prorrogar el plazo del presente contrato por un término igual al inicialmente pactado o por un término inferior a éste. Para ello bastará una notificación escrita dirigida al ADMINISTRADOR con quince (15) días de antelación al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, en la cual se señale esta situación y el término específico por el cual será prorrogado dicho contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de lo señalado en la Cláusula Novena – Plazo del presente Contrato, las partes podrán darlo por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

1. Cuando a juicio del CONTRATANTE, el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma.
2. Si EL ADMINISTRADOR no cumple estrictamente con las políticas de EL CONTRATANTE.
3. Si EL ADMINISTRADOR incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

5. Cuando EL ADMINISTRADOR se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el CONTRATANTE.
6. La carencia de bienes en el portafolio administrado.
7. Imposibilidad de ejecución del objeto del contrato.
8. Mutuo acuerdo de las partes.
9. Por fuerza mayor o caso fortuito.
10. Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato.
11. Por desarrollo de la etapa de profesionalización de las inversiones del CONTRATANTE, como resultado del avance del Proyecto de Gestión Integral de Inversiones.
12. Por mera liberalidad del CONTRATANTE.
13. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquiera de estas causales, EL ADMINISTRADOR se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento, las sumas de dinero que salga a deber cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN

Acaecida la terminación del contrato por cualquier circunstancia, perderán vigencia el objeto y las instrucciones del mismo y la gestión de EL ADMINISTRADOR deberá dirigirse exclusivamente a realizar aquellos actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del Contrato. Para ese efecto las partes procederán así:

- a. EL CONTRATANTE impartirá instrucciones a EL ADMINISTRADOR para el traslado de los bienes entregados al CONTRATANTE o a quien éste designe.
- b. EL ADMINISTRADOR entregará las cuentas de su gestión de conformidad con el mecanismo que haya empleado para rendir los informes periódicos de gestión.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan un término de tres (3) meses para la liquidación del presente Contrato, durante el cual no habrá lugar al pago de comisión alguna por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

EL ADMINISTRADOR se obliga a efectuar su trabajo con el grado de responsabilidad exigible en la ejecución de las labores profesionales previstas en este Contrato, teniendo en cuenta las directrices generales que el CONTRATANTE le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL ADMINISTRADOR y ello causare un perjuicio al CONTRATANTE, éste podrá repetir lo pagado contra EL ADMINISTRADOR.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL ADMINISTRADOR, en virtud del presente Contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL ADMINISTRADOR pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, el valor del Contrato se estima en Ciento cuatro millones de pesos (COP\$104.000.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, para el cálculo de la penalidad contemplada en la presente cláusula, se considerará el valor del Contrato al momento de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de EL ADMINISTRADOR se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el Contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL ADMINISTRADOR, ésta cederá su posición en el Contrato, previa autorización escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El Contrato no genera relación laboral entre las partes, ni con el personal que las partes utilicen para la ejecución del Contrato. Los compromisos que se derivan del Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o adjudicatarios adquirirán por la celebración del Contrato, relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del Contrato,

las partes actuarán con autonomía y en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades del Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Vicepresidente de Inversiones del CONTRATANTE o de quien éste delegue, quien ejecutará dicha actividad con recurso propio o a través de un auditor externo, el cual será informado oportunamente a EL ADMINISTRADOR.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS

EL ADMINISTRADOR se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes pólizas:

1. Póliza Global Bancaria vigente, la cual deberá contemplar el amparo de responsabilidad de los administradores.
2. Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de Entidades Estatales**, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirán la aprobación por parte del CONTRATANTE. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL ADMINISTRADOR, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL ADMINISTRADOR el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ADMINISTRADOR deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada en la Gerencia de Compras y Contratación del CONTRATANTE al momento de suscripción del presente contrato, así como cada vez que dicha póliza sea renovada o modificada.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, el valor del Contrato se estima en Ciento cuatro millones de pesos (\$104.000.000).

PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el valor administrado en virtud del presente Contrato aumente en diez por ciento (10%) o más, el ADMINISTRADOR deberá modificar el valor amparado en las pólizas señaladas en la presente cláusula, a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN

EL ADMINISTRADOR no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo expresa autorización del CONTRATANTE con anterioridad a la cesión. La celebración de subcontratos no liberará a EL ADMINISTRADOR de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato y en cualquier caso, EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL ADMINISTRADOR durante la ejecución del Contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el Contrato. Toda la información es de propiedad de EL ADMINISTRADOR. La fuga y/o apropiación indebida de la información, será causal de terminación inmediata del Contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso. De igual manera y para el efecto que LAS PARTES puedan garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de los clientes de EL CONTRATANTE, las PARTES tomarán todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de la información. La obligación de reserva permanecerá mientras el Contrato esté vigente y aun con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL ADMINISTRADOR, se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones del CONTRATANTE.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas
5. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos)
6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales
7. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa) (

8. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años * (Periodicidad: ANUAL) *La Certificación de la ARL sobre accidentalidad, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.
9. Licencias vigentes de prestación de servicios de Salud Ocupacional como empresa (Periodicidad: ANUAL-SI APLICA)
10. Certificados de Calibración de los equipos de monitoreo, que prestan el servicio (ANUAL-SI APLICA)
11. Certificación de la Disposición final de los residuos peligrosos y sólidos (Periodicidad: ANUAL-SI APLICA)
12. Certificación de Disposición Final de Escombros y entrenamiento, para contratistas en obras civiles (Periodicidad: ANUAL-SI APLICA)
13. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal (Periodicidad: SEMESTRAL-SI APLICA)

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software, EL ADMINISTRADOR se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos del CONTRATANTE, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL ADMINISTRADOR se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna del CONTRATANTE en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y física. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del Contrato, por lo cual el CONTRATANTE podrá darlo por terminado, exigir el cumplimiento de las garantías señaladas en este contrato y dar trámite a las sanciones penales y/o administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL ADMINISTRADOR, en el evento que para la prestación del servicio objeto de este contrato, el CONTRATANTE deba entregar documentos o bases de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del Contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL ADMINISTRADOR.

Al final del plazo de ejecución, EL ADMINISTRADOR deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de que EL ADMINISTRADOR incurra en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se

haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de devolución de documentos y bases de datos que para tal efecto se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de las bases de datos que le hayan sido entregadas a EL ADMINISTRADOR, este deberá proceder a informar en forma inmediata al CONTRATANTE, a través de quien ejerce la supervisión del presente Contrato y, en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el presente Contrato y ordenar el último pago a EL ADMINISTRADOR, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y bases de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL ADMINISTRADOR se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda suceder en la ejecución del presente contrato. Así mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados al CONTRATANTE.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio del CONTRATANTE, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que el CONTRATANTE requiera respecto a la estrategia global de continuidad del negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados al CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL ADMINISTRADOR los gastos e impuestos que demande la formalización del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC

EL ADMINISTRADOR como proveedor y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por el CONTRATANTE, en referencia a la protección y atención del consumidor financiero, la cual cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención del CONTRATANTE, donde actué EL ADMINISTRADOR, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros.
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible.
- (iii) Fortalecer y aplicar los procedimientos para la atención de quejas, peticiones y reclamos.
- (iv) Propiciar por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, EL ADMINISTRADOR en cualquier tiempo podrá ser auditada por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, atendiendo el procedimiento señalado en el presente Contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL ADMINISTRADOR y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, con la firma del presente Contrato se adhieren a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de EL CONTRATANTE, contenidas en el Manual de Requisitos y Obligaciones de contratistas en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, el cual hace parte integral del presente Contrato y que ha sido entregado en medio magnético por parte de EL CONTRATANTE, el cual declara haber recibido EL ADMINISTRADOR con la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACION, CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN

EL CONTRATANTE autoriza a EL ADMINISTRADOR o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de CONTRATANTE, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información – CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de las entidades financieras de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, la información referente al CONTRATANTE como cliente del ADMINISTRADOR a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

El Contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por LAS PARTES y se legalice la aprobación de las garantías señaladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - NO EXCLUSIVIDAD.

En virtud del Contrato, el CONTRATANTE no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL ADMINISTRADOR todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL ADMINISTRADOR la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva al CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – MODIFICACIONES.

Todas las modificaciones o adiciones que se efectúen al Contrato deberán constar por escrito suscrito por LAS PARTES y en consecuencia, no se reconocerá valor a las modificaciones que por otro medio se hagan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones y de comunicaciones, las mismas serán remitidas a las siguientes direcciones:

- a. EL CONTRATANTE
JAIME EDUARDO GARZÓN ÁVILA
Vicepresidente de Inversiones
Avenida Carrera 45 No. 94 – 72, Piso 7
Bogotá D.C.

- b. EL ADMINISTRADOR
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – INDEMNIDAD.

EL ADMINISTRADOR con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN

Se fija como lugar de ejecución del objeto contractual las instalaciones principales de EL ADMINISTRADOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no estipulado en el presente Contrato, el mismo se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas aplicables a la materia, y por las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia que regulan la materia.

En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato, a los XXXX (XX) días del mes de XXX de 2013.

EL CONTRATANTE

EL ADMINISTRADOR

ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN

XXXXXXXXXXXXXX

Presidente

Representante Legal.

Elaboró:

Revisó:

NOTA: Esta minuta está sujeta a cambios y/o modificaciones.